

GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA

OFICIALÍA MAYOR DE GOBIERNO

AVISO DE MOVIMIENTO AL PADRÓN DE PERSONAL

CLAVE Y TIPO DE MOVIMIENTO

	FOLIO		QUINCENA DE OPERACIÓN
DÍA	MES	AÑO	
01	11	2017	

NOMBRAMIENTO

11 12 13	REAN CAMI	NUDACK BIO NOR NI	NČ		IÓN	31 32 33 34	BAJA P BAJA P	BAJA POR RENUNCIA BAJA POR LIQUIDACIÓN BAJA POR ACTA ADMINISTRATIVA BAJA POR JUBILACIÓN BAJA POR JUBILACIÓN BAJA POR JUBILACIÓN BAJA POR HONORARIOS								
21 22 23	RENG LICE PRO	OVACIÓ	N DE C N GOC DE LICI	ONTR E DE : ENCIA	ATO SUELDO	35 36 37 38 39	BAJA POR FALLECIMIENTO BAJA POR PENSIÓN BAJA POR INCAPACIDAD BAJA POR FIN DE CONTRATO BAJA POR TERMINO DE INTERINATO								AL	
DATOS PERSONALES																
	REG. FEI				APELLIDO		0	APE	LLIDO M	MATERNO		ł	OMBRE	(S)		
\	PEFH51	1021FH7	•		PE	REZ			FLOF	RES	<u> </u>		HILARIC)N		
<i></i>							DATOS	LABO	RALES							
												CVE. E	sc	SEXO		
4	4 1 4 41 21 6								03	011	3128				Н	
			***************************************	DESC	RIPCIÓN DI	EL PUEST	0					CLA	VE CUR	Р		
				ноио	RARIOS AS	SIMILABLE	S	·								
							F	ECHAS	·				γ			
DİA	INGF ME		AÑO	Di	CAME A MES	IO AÑO	DÍA	LICEN MES		ÑO DÍA	REANUDA MES	CION AÑO	DÍA	BAJA	1.50	
01	1	<u>-</u>	2017	01/	1 FAICO	ANO	UIA	IVIES	A	NO DIA	INIE2	ANO	30	MES 11	AÑO 2017	
			JUSTIF	ICACI	ÓN Y/O MO	TIVO DEL	MOVIMIEN	ITO	1		SE	LIQUIDAR	ON SUE	LDOS HA	STA	
					IOVACIÓN E						, , , , ,					
	PERCEF	CIONES	<u> </u>		IMPOF	RTE					CONCE	BRIER	NO D	EL EST	AUU	
) <u>}_</u>	0	1			\$ 4,906	3.80	SUELDO BASE O DE TLAXCALA									
200							1				-					

					DAT	OS DE ANTEC	EDENTE	(OFICIALI DIRECCIO	A MAYC N DE REC	CURSOS	TUNA!	
RAMO	SECTOR	PROGRAMA	SUBPROG	DEPENDEN	UNID RESP	PROYECTO	HABILITADO	NIVEL	JIKECCIA	PUESTO	NU	JM PLAZA	
4	1	4	41	21	6	44	92	03		011		3128	
					DATOS DE	L TRABAJADO	R SUSTITUIDO						
			NOMBRE	DEL TRAE	BAJADOR SU	JSTITUIDO.				REG. FE	D. CONT.		
			M	OVITO					FEC	HAS			
								DEL			AL		
							DIA	MES	AÑO	DIA	MES	AÑO	
	FI.AI	BORO			PROPONE			EVISO	<u> </u>	A I S	ITOPIZO		

ELABORO	PROPONE '	REVISO	AUTORIZO
LAURA ISELA ROMERO MARTINEZ	EFRAIN REORES HERNANDEZ	LICENCIADA ALICIA FRAGA BRETON	LUIS MIGUEL ÁLVAREZ LANDA
JEFE DE PEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO	TIMULAR		
COORDINACIÓN GENERAL DE ECOLOGÍA	COORDINACIÓN GENERAL DE ECOLOGÍA	DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS	OFICIAL MAYOR DE GOBIERNO



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA OFICIALÍA MAYOR DE GOBIERNO CON DOMICILIO EN PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN # 3 TLAXCALA, TLAX., REPRESENTADA POR SU TITULAR LUIS MIGUEL ÁLVAREZ LANDA Y POR OTRA PARTE PEREZ FLORES HILARION A QUIEN EN LO SUCESIVO EN ESTE CONTRATO SE LES DENOMINARÁ." LA DEPENDENCIA" Y "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES". RESPECTIVAMENTE, QUIENES SE SOMETEN Y ACUERDAN CONVENIR DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES.

DECLARACIONES:

DECLARA "LA DEPENDENCIA":

I.- Que tiene tal carácter en el Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Tlaxcala, de acuerdo a lo Dispuesto por la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal.
II.- Que su representante cuenta con facultades para celebrar el presente contrato
III.- Que LUIS MIGUEL ÁLVAREZ LANDA, Manifiesta ser el representante legal de "LA DEPENDENCIA" para los efectos del presente contrato, con base en el nombramiento expedido por el Ciudadano Gobernador MARCO ANTONIO MENA RODRÍGUEZ.

DECLARA "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES":

v.- Que cuenta con la solvencia moral; y tiene la experiencia requerida para desarrollar las actividades que demande "LA DEPENDENCIA".

VI.- Que el prestador de servicios solicita a través de este instrumento que los Honorarios que perciba por la prestación de sus servicios profesionales, sean gravados en el régimen fiscal de Honorarios Asimilables a Salarios como lo dispone el artículo 94 fracción V de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

VII. Celebrar libre y voluntariamente el presente Contrato de Servicios Profesionales, en los términos que en el mismo se consigna.

EXPUESTO LO ANTERIOR, AMBAS PARTES SE SUJETAN RECIPROCAMENTE A LAS SIGUIENTES:

CLAÚSULAS:

PRIMERA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" se obliga a desempeñar su actividad dedicando el tiempo necesario, para el cabal cumplimiento y desempeño de las funciones para las que ha sido contratado, comprometiendose a aplicar al máximo todos sus conocimientos, experiencia, esfuerzos y dedicación para la ejecución satisfactoria del objeto de este contrato.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" señala que las actividades inherentes a los servicios profesionales que prestará, las llevarà a cabo, en dias hábiles y en el lugar que "LA DEPENDENCIA" le asigne para el desempeño de sus actividades.

SEGUNDA. "LA DEPENDENCIA" pagará por la prestación de los servicios profesionales a lítulo de honorarios la cantidad de \$ 4906.80 (CUATRO MIL NOVECIENTOS SEIS PESOS 80/100 M.N.) mensuales. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" se compromete a presentar su declaración anual de los impuestos causados, liberando de toda responsabilidad para los efectos fiscales a "LA DEPENDENCIA"

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" manifiesta expresamente su voluntad para que el monto señalado, le sea cubierto por "LA DEPENDENCIA" mediante pagos parciales.

TERCERA. Ambas partes acuerdan que los trabajos adicionales o especiales que realice el trabajador serán tratados de forma independiente a la cláusula anterior previo informe que justifique un incremento adicional de los honorarios pactados, una vez analizado y autorizado por la "DEPENDENCIA" las partes celebraran un ADDENDUM al presente contrato.

CUARTA.- Ambas partes convienen en establecer que el presente contrato será por tiempo determinado, cuya vigencia será del 01 DE NOVIEMBRE AL 31 DE NOVIEMBRE DE 2017

Las partes convienen que el contrato podrá ser rescindido en cualquier momento, sin que por ello incurran en responsabilidad de cualquier tipo, bastando para ello que la parte interesada le comunique a la otra, su intención de darlo por terminado, con tres días de anticipación.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" manifiesta expresamente su conformidad con el contenido de esta cláusula. Una vez notificada la rescisión, "LA DEPENDENCIA" procederá a realizar el pago de los honorarios devengados que a esta fecha no estén cubiertos

QUINTA.- Las partes manifiestan que el presente contrato, se regula por las disposiciones del Código Civil del Estado de Tlaxcala, estableciendo entre ambas

una relación de carácter civil, por lo tanto "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" no podrá reclamar el pago de prestaciones de tipo laboral o la generación de derechos laborales, librando en consecuencia a partir de este momento al Gobierno del Estado, de toda responsabilidad en este aspecto, no siendo aplicable en consecuencia lo dispuesto en leyes laborales. Lo anterior no implica renovación o prórroga de este contrato

SEXTA. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" por ningún motivo se presentará a prestar sus servicios en estado de embriaguez o bajo la influencia de algún narcótico o droga enervante, y a observar las disposiciones que regulan el funcionamiento interno de "LA DEPENDENCIA", pues ello será causal de rescisión de este contrato.

SÉPTIMA.- El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas en el presente contrato, por parte de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES", será causa de rescisión del mismo, sin responsabilidad para "LA DEPENDENCIA".

Para tal efecto, el Gobierno del Estado procederá a notificar dentro de los 3 días siguientes al incumplimiento de las obligaciones, sin necesidad de declaración judicial a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES". la declaración de rescisión del presente contrato.

OCTAVA.- Las partes convienen en que una vez concluida la vigencia del contrato, se tendrá por terminada la relación contractual, sin que para ello se requiera comunicación escrita. Por lo que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" a partir de este momento queda liberado de las obligaciones que adquirió en virtud del contrato, en cuanto a la prestación de sus servicios y por su parte el Gobierno del Estado, queda liberado de realizar cualquier pago derivado del contrato, aun cuando "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" llegase a presentar con posterioridad a la terminación de éste, o argumentando que existe continuidad tàcita de la vigencia del mismo.

NOVENA.- Conforme al Artículo 2263 del Código Civil vigente en el Estado de Tlaxcala, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" será responsable de los daños que cause a "LA DEPENDENCIA" por dolo, mala fe, negligencia, impericia o por no acatar las disposiciones sobre la prestación de sus servicios que dicte la misma "DEPENDENCIA".

DECIMA.- Para los efectos de interpretación del presente contrato, así como para todo aquello que no esté previsto en el mismo, las partes se sujetan a las disposiciones del Código Civil del Estado de Tlaxcala y se someten a la Jurisdicción de los Tribunales competentes de esta Entidad Federativa.

DECIMA PRIMERA - Las partes quedan enteradas del alcance, contenido y fuerza legal del presente contrato, expresando además que no existe ningun vicio de la voluntad, como error, dolo o mala fe que afecte la validez del mismo

Leido que fue el presente, se ratifica y firma por duplicado por los que en él intervinieron, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicoténcatl., 01 DE NOVIEMBRE DE 2017.

"POR EL GOBIERNO DEL ESTADO"

"EL TITULAR DE LA DEPENDENGIA"

LUIS MIGUEL ÁLVAREZ LANDA OFICIAL MAYOR DE GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA EFRAÍN FLORES HERNÁNDÉZ COORDINADOR GENERAL

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES"

C. PEREZ FLORES HILARION

TESTIGO POR LA DEPENDENCIA

LAURA ISELA ROMERO MARTINEZ JEFE DE DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO

LAURA ALICIA MONTIEL RUGERIO JEFE DE BEPARTAMENTO DE REC.

TEŞŤIGÖ



GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA

OFICIALÍA MAYOR DE GOBIERNO

AVISO DE MOVIMIENTO AL PADRÓN DE PERSONAL

	FOLIO		QUINCENA DE OPERACIÓN
DÍA	MES	AÑO	
01	10	2017	

					E Y TIPC	DE MO	VIMIENTO							NOMBR	AMIENTO				
11		POR SUS		ÓN		31	- t	POR RE					В	BASE					
12		UDACIÓN				32		POR LIC					С	CONFIAN	IZA				
13	CAMB	10				33	BAJA F	POR AC	TA ADN	/INIST	TRATIV,	A	F	FUNCION	IARIO				
14	ALTA	POR NUE	VA CRI	EACIÓ	N	34	BAJA F	POR JUI	BILACIÓ	NČ			H	HONORARIOS					
15	RENO	VACIÓN I	DE CON	NTRAT	0	35	BAJA F	POR FAI	LLECIM	IENT	Э С		Р	POLICÍA	INDUSTRI	ΔΙ			
21	LICEN	CIA CON	GOCE	DE SU	IELDO	36	BAJA F	POR PE	NSIÓN				J	PENSION		,,_			
22	PROR	ROGA DE	LICEN	ICIA		37	BAJA F	POR INC	CAPACII	DAD				INTERIN					
23	LICEN	CIA SIN C	OCE D	DE SUE	ELDO	38		POR FIN			OTA		<u></u>						
	•					39	7	OR TERM								٠			
							DATOS	PERSO	NALES										
	REG FED	CONT.		Α	PELLIDO) PATER			LLIDO		RNO			NOMBR	=/6\				
	PEFH5110							- 7.07 _	FLOF						***************************************				
	PEFH511021FH7 PEREZ FL													HILARI	JN				
	DATOS LABORALES																		
RAMO	SECTOR	PROGRAM	SUBP	PR D	EPENDEN	UN RES	PROYECTO		NIVEL	CVE	PUESTO	NUM PL	A 0111110	CUE	.00	0570			
4	1	4	41		21	6	44	92	03	7	011	3128		CVE	SC	SEXO H			
			1		1			1	1	1		1 0120	<u> </u>			4 I			
	DESCRIPCIÓN DEL PUESTO												C	LAVE CUF	lP				
	HONORARIOS ASIMILABLES																		
			пс	JNORA	IKIUS AS	IIVIILABL	ES												
							}	FECHAS	5										
	INGRE				CAMB			LICEN	ICIA		F	REANUD	ACIÓN		BAJA				
DÍA	MES	An An	<u>10</u>	DÍA	MES	AÑ	AÌD C	MES	Al	ÑΟ	DİA	MES	AÑO	DÍA	MES	AÑO			
01	10	20	17											31	10	2017			
				ΛΟΙΟΊΝ								<u> </u>			<u> </u>				
, <u>,</u>		30					_ MOVIMIEN	110				s	E LIQUIDA	RON SUE	LDOS HAS	STA.			
			F	RENOV	/ACIÓN E	DE CONT	RATO]							
	PERCEPO	IONES	1		IMPOR	TE						0010	ery Fig	un DE	LSTA	D0			
	· LINOLI O	.101120			IIVII OIX	1 -					·	CONUE		TLAX	ALA_				
· "\	01		-		\$ 4,906	Q O								NIII.	Alle	-//``			
)					3 4,500	.00						SUELDO	1 11	7/11/11					
											······································	l l	/ / \ 	9 NOV '	2017 —				
												$-$ l \cap '	\ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \	2 110 .	7/11/11/2	/////			
				·									/LJ/	<u> </u>					
												<u>U</u>	CIALÍA	MAYOR	DE GOY	HERNO			
							DATOS DE	E ANTE	CEDEN	TE			ICIALIA RECCION	DE RECU	RSOS HIL	hill Halfrig			
RAMO	SECTOR	PROGRA	MA SUB	BPROG	DEPENDE	N UNID F	RESP PROY	/ECTO	НА	BILITAE	00	NIVEL	CVE	PUESTO	N	JM PLAZA			
4	1	4		41	21	6	4	14		92		03		011		3128			
							1		·				1						
				MAD C C	DC: 70		OS DEL TRA		OR SUS	STITUI	IDO		1						
			NO	INIRKE	UEL IRA	ABAJAD(OR SUSTITU	NDO						REG. FE	D. CONT.				
					TU (0					,									
				MC	OTIVO		·			ļ <u>.</u>			FECI	HAS					
												DEL			AL_	T -			
										DI	A	MES	AÑO	DIA	MES	AÑO			
	FIA	BORO				PROPO	NIE .			<u> </u>		400	·		TODICO				
U				ļ				,		1	KE\	/ISO	1	AU	TORIZO				
									LICENCI	IADA AI		GA BRETO	N	LIUS MICHE	ALVADEZI	ANDA			
JEFE DE	-	-1		_{/0}	EFRAI	N ELOBES		_	LICENCI	IADA AL		GA BRETO	N	LUIS MIGUE	L ALVAREZ L	ANDA			



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA OFICIALIA MAYOR DE GOBIERNO CON DOMICILIO EN PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN # 3 TLAXCALA, TLAX., REPRESENTADA POR SU TITULAR LUIS MIGUEL ÁLVAREZ LANDA Y POR OTRA PARTE PEREZ FLORES HILARION A QUIEN EN LO SUCESIVO EN ESTE CONTRATO SE LES DENOMINARÁ." LA DEPENDENCIA" Y "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES", RESPECTIVAMENTE, QUIENES SE SOMETEN Y ACUERDAN CONVENIR DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES

DECLARACIONES:

DECLARA "LA DEPENDENCIA":

I.- Que tiene tal carácter en el Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Tlaxcala, de acuerdo a lo Dispuesto por la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal. II.- Que su representante cuenta con facultades para celebrar el presente contrato III.- Que LUIS MIGUEL ÁLVAREZ LANDA, Manifiesta ser el representante legal de "LA DEPENDENCIA" para los efectos del presente contrato, con base en el nombramiento expedido por el Ciudadano Gobernador MARCO ANTONIO MENA RODRIGUEZ

DECLARA "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES":

v - que cuenta con la solvencia moral; y tiene la experiencia requenda para desarrollar las actividades que demande "LA DEPENDENCIA"

VI. Que el prestador de servicios solicita a través de este instrumento que los Honorarios que perciba por la prestación de sus servicios profesionales, sean gravados en el regimen fiscal de Honorarios Asimilables a Salarios como lo dispone el artículo 94 fracción V de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

VII.- Celebrar libre y voluntariamente el presente Contrato de Servicios Profesionales, en los términos que en el mismo se consigna.

EXPUESTO LO ANTERIOR, AMBAS PARTES SE SUJETAN RECÍPROCAMENTE A LAS SIGUIENTES:

CLAÚSULAS:

PRIMERA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" se obliga a desempeñar su actividad dedicando el tiempo necesario, para el cabal cumplimiento y desempeño de las funciones para las que ha sido contratado, comprometiéndose a aplicar al máximo todos sus conocimientos, experiencia, esfuerzos y dedicación para la ejecución satisfactoria del objeto de este contrato.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" señala que las actividades inherentes a los servicios profesionales que prestará, las llevará a cabo, en días hábiles y en el lugar que "LA DEPENDENCIA" le asigne para el desempeño de sus actividades.

SEGUNDA. "LA DEPENDENCIA" pagará por la prestación de los servicios profesionales a título de honorarios la cantidad de \$ 4906.80 (CUATRO MIL NOVECIENTOS SEIS PESOS 80/100 M.N.) mensuales. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" se compromete a presentar su declaración anual de los impuestos causados, liberando de toda responsabilidad para los efectos fiscales a "LA DEPENDENCIA"

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" manifiesta expresamente su voluntad para que el monto señalado, le sea cubierto por "LA DEPENDENCIA" mediante pagos parciales.

TERCERA.-Ambas partes acuerdan que los trabajos adicionales o especiales que realice el trabajador serán tratados de forma independiente a la cláusula anterior, previo informe que justifique un incremento adicional de los honorarios pactados, una vez analizado y autorizado por la "DEPENDENCIA" las partes celebraran un ADDENDUM al presente contrato

CUARTA.- Ambas partes convienen en establecer que el presente contrato será por tiempo determinado, cuya vigencia será del 01 DE OCTUBRE AL 31 DE OCTUBRE DE 2017

Las partes convienen que el contrato podrá ser rescindido en cualquier momento, sin que por ello incurran en responsabilidad de cualquier tipo, bastando para ello que la parte interesada le comunique a la otra, su intención de darlo por terminado, con tres días de anticipación

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" manifiesta expresamente su conformidad con el contenido de esta cláusula. Una vez notificada la rescisión, "LA DEPENDENCIA" procederá a realizar el pago de los honorarios devengados que a esta fecha no estén cubiertos

QUINTA - Las partes manifiestan que el presente contrato, se regula por las disposiciones del Código Civil del Estado de Tlaxcala, estableciendo entre ambas

una relación de carácter civil. por lo tanto "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" no podrá reclamar el pago de prestaciones de tipo laboral o la generación de derechos laborales, librando en consecuencia a partir de este momento al Gobierno del Estado, de toda responsabilidad en este aspecto, no siendo aplicable en consecuencia lo dispuesto en leyes laborales. Lo anterior no implica renovación o prórroga de este contrato

SEXTA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" por ningún motivo se presentará a prestar sus servicios en estado de embriaguez o bajo la influencia de algún narcótico o droga enervante, y a observar las disposiciones que regulan el funcionamiento interno de "LA DEPENDENCIA", pues ello será causal de rescisión de este contrato.

SÉPTIMA.- El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas en el presente contrato, por parte de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES", será causa de rescisión del mismo, sin responsabilidad para "LA DEPENDENCIA".

Para tal efecto, el Gobierno del Estado procederá a notificar dentro de los 3 días siguientes al encumplimiento de las obligaciones, sin necesidad de declaración judicial a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES", la declaración de rescisión del presente contrato.

OCTAVA.- Las partes convienen en que una vez concluida la vigencia del contrato, se tendrà por terminada la relación contractual, sin que para ello se requiera comunicación escrita. Por lo que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" a partir de este momento queda liberado de las obligaciones que adquirió en virtud del contrato, en cuanto a la prestación de sus servicios y por su parte el Gobierno del Estado, queda liberado de realizar cualquier pago derivado del contrato, aun cuando "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" llegase a presentar con posterioridad a la terminación de éste, o argumentando que existe continuid ad lácita de la vigencia del mismo.

NOVENA.- Conforme al Artículo 2263 del Código Civil vigente en el Estado de Tlaxcala, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" será responsable de los daños que cause a "LA DEPENDENCIA" por dolo, mala fe, negligencia, impericia o por no acatar las disposiciones sobre la prestación de sus servicios que dicte la misma "DEPENDENCIA".

DECIMA.- Para los efectos de interpretación del presente contrato, así como para todo aquello que no esté previsto en el mismo, las partes se sujetan a las disposiciones del Código Civil del Estado de Tlaxcala y se someten a la Jurisdicción de los Tribunales competentes de esta Entidad Federativa.

DECIMA PRIMERA.- Las partes quedan enteradas del alcance, contenido y fuerza legal del presente contrato, expresando además que no existe ningún vicio de la voluntad, como error, dolo o mala fe que afecte la validez del mismo.

Leido que fue el presente, se ratifica y firma por duplicado por los que en él intervinieron, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicoténcali., 01 DE OCTUBRE DE 2017

"POR EL GOBIERNO DEL ESTADO"

"EL TITULAR DE LA DEPENDENCIA"

LUIS MIGUEL ÁLVAREZ LANDA OFICIAL MAYOR DE GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA EFRAIN FLORES HERNANDEZ COORDINADOR GENERAL

"EL PRESTADOR DE SERVIÇIOS PROFESIONALES"

C.- PEREZ FLORES HILARION

TESTIGO POR LA DEPENDENCIA

LAURA ISELA ROMERO MARTINEZ JEFE DE DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO LAURA ALICIA MONTIEL RUGERIO JEFE DE DEPARTAMENTO DE REC. HUMANOS

testigo.



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA OFICIALIA MAYOR DE GOBIERNO CON DOMICILIO EN. PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN # 3 TLAXCALA, TLAX., REPRESENTADA POR SU TITULAR LUIS MIGUEL ÁLVAREZ LANDA Y POR OTRA PARTE PEREZ FLORES HILARION A QUIEN EN LO SUCESIVO EN ESTE CONTRATO SE LES DENOMINARÁ." LA DEPENDENCIA" Y "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES", RESPECTIVAMENTE; QUIENES SE SOMETEN Y ACUERDAN CONVENIR DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES

DECLARACIONES:

DECLARA "LA DEPENDENCIA":

I.- Que tiene tal carácter en el Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Tlaxcala, de acuerdo a lo Dispuesto por la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal.
 II.- Que su representante cuenta con facultades para celebrar el presente contrato III.- Que LUIS MIGUEL ÁLVAREZ LANDA, Manifiesta ser el representante legal de "LA DEPENDENCIA" para los efectos del presente contrato, con base en el nombramiento expedido por el Ciudadano Gobernador MARCO ANTONIO MENA RODRIGUEZ.

DECLARA "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES":

- V Que cuenta con la solvencia moral; y tiene la experiencia requerida para desarrollar las actividades que demande "LA DEPENDENCIA".
- VI.- Que el prestador de servicios solicita a través de este instrumento que los Honorarios que perciba por la prestación de sus servicios profesionales, sean gravados en el régimen fiscal de Honorarios Asimilables a Salarios como lo dispone el artículo 94 fracción V de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.
- VII.- Celebrar libre y voluntariamente el presente Contrato de Servicios Profesionales, en los términos que en el mismo se consigna.

EXPUESTO LO ANTERIOR, AMBAS PARTES SE SUJETAN RECIPROCAMENTE A LAS SIGUIENTES:

CLAÚSULAS:

PRIMERA. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" se obliga a desempeñar su actividad dedicando el tiempo necesario, para el cabal cumplimiento y desempeño de las funciones para las que ha sido contratado, comprometiéndose a aplicar al máximo todos sus conocimientos, experiencia, esfuerzos y dedicación para la ejecución satisfactoria del objeto de este contrato.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" señala que las actividades inherentes a los servicios profesionales que prestará, las llevará a cabo, en dias hábiles y en el lugar que "LA DEPENDENCIA" le asigne para el desempeño de sus actividades.

SEGUNDA. "LA DEPENDENCIA" pagará por la prestación de los servicios profesionales a título de honorarios la cantidad de \$ 4906.80 (CUATRO MIL NOVECIENTOS SEIS PESOS 80/100 M.N.) mensuales. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" se compromete a presentar su declaración anual de los impuestos causados, liberando de toda responsabilidad para los efectos fiscales a "LA DEPENDENCIA"

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" manifiesta expresamente su voluntad para que el monto señalado, le sea cubierto por "LA DEPENDENCIA" mediante pagos parciales.

TERCERA.-Ambas partes acuerdan que los trabajos adicionales o especiales que realice el trabajador serán tratados de forma independiente a la cláusula anterior, previo informe que justifique un incremento adicional de los honoranos pactados, una vez analizado y autorizado por la "DEPENDENCIA" las partes celebraran un ADDENDUM al presente contrato

CUARTA.- Ambas partes convienen en establecer que el presente contrato será por tiempo determinado, cuya vigencia será del 01 DE OCTUBRE AL 31 DE OCTUBRE DE 2017

Las partes convienen que el contrato podrá ser rescindido en cualquier momento, sin que por ello incurran en responsabilidad de cualquier tipo, bastando para ello que la parte interesada le comunique a la otra, su intención de darlo por terminado, con tres días de anticipación

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" manifiesta expresamente su conformidad con el contenido de esta cláusula. Una vez notificada la rescisión, "LA DEPENDENCIA" procederá a realizar el pago de los honorarios devengados que a esta fecha no estén cubiertos.

QUINTA - Las partes manifiestan que el presente contrato, se regula por las disposiciones del Código Civil del Estado de Tlaxcala, estableciendo entre ambas una relación de carácter civil, por lo tanto "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" no podrá reclamar el pago de prestaciones de tipo laboral o la generación de derechos laborales, librando en consecuencia a partir de este momento al Gobierno del Estado, de toda responsabilidad en este aspecto, no siendo aplicable en consecuencia lo dispuesto en leyes laborales. Lo anterior no implica renovación o prórroga de este contrato

SEXTA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" por ningún motivo se presentará a prestar sus servicios en estado de embriaguez o bajo la influencia de algún narcótico o droga enervante, y a observar las disposiciones que regulan el funcionamiento interno de "LA DEPENDENCIA", pues ello será causal de rescisión de este contrato.

SÉPTIMA.- El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas en el presente contrato, por parte de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES", será causa de rescisión del mismo, sin responsabilidad para "LA DEPENDENCIA".

Para tal efecto, el Gobierno del Estado procederá a notificar dentro de los 3 dias siguientes al incumplimiento de las obligaciones, sin necesidad de declaración judicial a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES", la declaración de rescisión del presente contrato.

OCTAVA.- Las partes convienen en que una vez concluida la vigencia del contrato, se tendrá por terminada la relación contractual, sin que para ello se requiera comunicación escrita. Por lo que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" a partir de este momento queda liberado de las obligaciones que adquirió en virtud del contrato, en cuanto a la prestación de sus servicios y por su parte el Gobierno del Estado, queda liberado de realizar cualquier pago derivado del contrato, aun cuando "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" llegase a presentar con posterioridad a la terminación de éste, o argumentando que existe continuidad tácita de la vigencia del mismo.

NOVENA.- Conforme al Articulo 2263 del Código Civil vigente en el Estado de Tlaxcala, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" será responsable de los daños que cause a "LA DEPENDENCIA" por dolo, mala fe, negligencia, impericia o por no acatar las disposiciones sobre la prestación de sus servicios que dicte la misma "DEPENDENCIA".

DECIMA.- Para los efectos de interpretación del presente contrato, así como para todo aquello que no esté previsto en el mismo, las partes se sujetan a las disposiciones del Código Cívil del Estado de Tlaxcala y se someten a la Jurisdicción de los Tribunales competentes de esta Entidad Federativa.

DECIMA PRIMERA - Las partes quedan enteradas del alcance, contenido y fuerza legal del presente contrato, expresando además que no existe ningún vicio de la voluntad, como error, doto o mala fe que afecte la validez del mismo.

Leido que fue el presente, se ratifica y firma por duplicado por los que en él intervinieron, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicoténcati, 01 DE OCTUBRE DE 2017

"POR EL GOBIERNO DEL ESTADO "

LUIS MIGUEL ÁLVAREZ LANDA OFICIAL MAYOR DE GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA "EL TITULAR DE LA DEPENDENCIA"

FRAIN FLORES HERNANDEZ COORDINADOR GENERAL

"EL PRESTADOR DE SERVIÇIOS PROFESIONALES"

C.- PEREZ FLORES HILARION

TESTIGO POR LA DEPENDENCIA

LAURA ISELA ROMERO MARTINEZ JEFE DE DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO LAURA ALICIA MONTIEL RUGERIO JEFE DE DEPARTAMENTO DE REC.

TESTIGO,



JEFE DE DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO

CORRENATION THERAT OF

GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA

OFICIALÍA MAYOR DE GOBIERNO

AVISO DE MOVIMIENTO AL PADRÓN DE PERSONAL

	FOLIO		OUINCENA DE OPERACION
DÍA	MES	AÑO	
01	09	2017	

		· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·																	
11 12 13 14 15 21 22 23	REAM CAMI ALTA RENG LICEI PROI	IUDA BIO POR DVAC NCIA RROC	R SUST CIÓN R NUEV CIÓN DI CON C GA DE SIN GO	A CRE E CON BOCE I LICEN	ACIÓN TRATO DE SUI CIA	I) ELDO	DE MOV 31 32 33 34 35 36 37 38 39	B	BAJA POR RENUNCIA BAJA POR LIQUIDACIÓN BAJA POR ACTA ADMINISTRATIVA BAJA POR JUBILACIÓN BAJA POR FALLECIMIENTO BAJA POR PENSIÓN BAJA POR INCAPACIDAD BAJA POR FIN DE CONTRATO BAJA POR TERMINO DE INTERINATO							ARIO RIOS NDUST ADO			
1	REG. FEI		nNIT		Δ	DELLIDA	PATERI		TOS		NALES LLIDO I		2010			NOMBRE	(5)		
<i></i>	PEFH51						REZ	10		<u> </u>	FLOF		7140			HILARIC			
<u></u>	DATOS LABORALES												T		1	1			
RAMO	RAMO SECTOR PROGRAM SUBPR DEPENDEN UN RES. PROYECTO 4 1 4 41 21 6 44									нав 92	NIVEL 03	1	PUESTO 11	NUM PLA 3128	QUINQ	CVE E	sc		EXO H
										32	03	1 0		3120		<u> </u>			
				DE	SCRIP	CIÓN DE	L PUES	ТО			***		_		CL	AVE CUR	Р		
	<u></u>	···	·	НО	NORA	RIOS AS	IMILABL	ES						·	·····				
									F	ECHAS	3					·			
DÍA	INGF ME	ESO	AÑ		DÍA	CAMB MES	IO AÑ(_	DİA	LICEN		rio.		REANUDAC	1	Dia	-	JA	450
01	0		20		DIA	IVIES	AIN		UIA	MES	A	ЙO	DİA	MES	AÑO	DÍA 30	ME 09		<u>AÑO</u> 2017
														ļ	1	1 30	00	<u> </u>	2011
			JUS	STIFICA	ACIÓN	Y/O MO	TIVO DE	L MOV	IMIEN	ТО				SE	LIQUIDAF	RON SUE	LDOS	HAST	ΓA:
	PERCEF	CION	VES	F	RENOV	MPOR	DE CONT	RATO						CONCEP	NO DE	l IST. ALA	NDO	; 	
													[\ [~\\	3 II II	11/1	- 3	
	C	1				\$ 4,906	.80						المعادمين	SUELDO B	ASE	0047		1	
												***************************************			9 NOV	LUII	1 ()	3 4	
				-									THE COLUMN TWO IS NOT THE COLUMN TWO IS NOT	1	711	<u> </u>	7/6	الو المحديد. حمد	
						***********	·····						O.E.	ICIALIA	MAYOR	DE GO	SIE	NO.	
														N-CCION	<u> DE RECU</u>	IRSOS I	Thurst.	1.35	
RAMO	SECTO	2 P	ROGRAM	AA SHE	PROG	DEPENDE	N UNID			E ANTE	CEDEN	ITE ABILITAD		NIVEL	CVE	PUESTO		N11 16	vi Plaza
4	1		4		41	21	6			4		92	,	03	ÇVE	011			3128
							ΠΔΤ	OS DE	1 TDA	BAIAE	OR SU	STITII	DO.	<u> </u>			1		
				NC	MBRE	DEL TR	ABAJAD				J. (30)	01110				REG. FE	D. COI	NT.	
	*				M	OVITC									FECH	łAS ZAŁ			
													· ·	DEL	AÑC	בויא	AL		مئام
												D	IA	MES	AÑO	DIA	ME	:S	AÑO
	ELĄBORO PROPONE												VISO		1.0	JTORIZ			

LICENCIADA ALICIA FRAGA BRETON

DIRECTOR OF RECLIREDS HUMANOS

LUIS MIGUEL ALVAREZ LANDA

DEICIAL MAYOR DE GORIERNO



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA OFICIALÍA MAYOR DE GOBIERNO CON DOMICILIO EN PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN # 3 TLAXCALA, TLAX., REPRESENTADA POR SU TITULAR LUIS MIGUEL ÁLVAREZ LANDA Y POR OTRA PARTE PEREZ FLORES HILARION A QUIEN EN LO SUCESIVO EN ESTE CONTRATO SE LES DENOMINARÁ" LA DEPENDENCIA" Y "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES", RESPECTIVAMENTE; QUIENES SE SOMETEN Y ACUERDAN CONVENIR DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES

DECLARACIONES:

DECLARA "LA DEPENDENCIA":

I.- Que tiene tal carácter en el Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Tlaxcala, de acuerdo a lo Dispuesto por la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal II.- Que su representante cuenta con facultades para celebrar el presente contrato. III.- Que LUIS MIGUEL ÁLVAREZ LANDA, Manifiesta ser el representante legal de "LA DEPENDENCIA" para los efectos del presente contrato, con base en el nombramiento expedido por el Ciudadano Gobernador MARCO ANTONIO MENA RODRIGUEZ

DECLARA "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES":

- V.- Que cuenta con la solvencia moral, y tiene la experiencia requerida para desarrollar las actividades que demande "LA DEPENDENCIA".
- VI. Que el prestador de servicios solicita a través de este instrumento que los Honorarios que perciba por la prestación de sus servicios profesionales, sean gravados en el régimen fiscal de Honorarios Asimilables a Salarios como lo dispone el artículo 94 fracción V de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.
- VII.- Celebrar libre y voluntariamente el presente Contrato de Servicios Profesionales, en los términos que en el mismo se consigna.

EXPUESTO LO ANTERIOR, AMBAS PARTES SE SUJETAN RECÍPROCAMENTE A LAS SIGUIENTES:

CLAÚSULAS:

PRIMERA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" se obliga a desempeñar su actividad dedicando el tiempo necesario, para el cabal cumplimiento y desempeño de las funciones para las que ha sido contratado, comprometiendose a aplicar al máximo todos sus conocimientos, experiencia, esfuerzos y dedicación para la ejecución satisfactoria del objeto de este contrato.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" señala que las actividades inherentes a los servicios profesionales que prestará, las llevará a cabo, en días hábiles y en el lugar que "LA DEPENDENCIA" le asigne para el desempeño de sus actividades.

SEGUNDA - "LA DEPENDENCIA" pagará por la prestación de los servicios profesionales a título de honorarios la cantidad de \$ 4906.80 (CUATRO MIL NOVECIENTOS SEIS PESOS 80/100 M.N.) mensuales. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" se compromete a presentar su declaración anual de los impuestos causados, liberando de toda responsabilidad para los efectos fiscales a "LA DEPENDENCIA".

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" manifiesta expresamente su voluntad para que el monto señalado, le sea cubierto por "LA DEPENDENCIA" mediante pagos parciales.

TERCERA.-Ambas partes acuerdan que los trabajos adicionales o especiales que realice el trabajador serán tratados de forma independiente a la cláusula anterior, previo informe que justifique un incremento adicional de los honorarios pactados, una vez analizado y autorizado por la "DEPENDENCIA" las partes celebraran un ADDENDUM al presente contrato.

CUARTA. Ambas partes convienen en establecer que el presente contrato será por tiempo determinado, cuya vigencia será del 01 DE SEPTIEMBRE AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2017.

Las partes convienen que el contrato podrá ser rescindido en cualquier momento, sin que por ello incurran en responsabilidad de cualquier tipo, bastando para ello que la parte interesada le comunique a la otra, su intención de darlo por terminado, con tres días de anticipación

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" manifiesta expresamente su conformidad con el contenido de esta cláusula. Una vez notificada la rescisión, "LA DEPENDENCIA" procederá a realizar el pago de los honorarios devengados que a esta fecha no estén cubiertos

QUINTA - Las partes manifiestan que el presente contrato, se regula por las disposiciones del Código Civil del Estado de Tlaxcala, estableciendo entre ambas

una relación de carácter civil, por lo tanto "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" no podrá reclamar el pago de prestaciones de tipo laboral o la generación de derechos laborales, librando en consecuencia a partir de este momento al Gobierno del Estado, de toda responsabilidad en este aspecto, no siendo aplicable en consecuencia lo dispuesto en leyes laborales. Lo anterior no implica renovación o prórroga de este contrato

SEXTA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" por ningún motivo se presentará a prestar sus servicios en estado de embriaguez o bajo la influencia de algún narcótico o droga enervante, y a observar las disposiciones que regulan el funcionamiento interno de "LA DEPENDENCIA", pues ello será causal de rescisión de este contrato

SÉPTIMA - El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas en el presente contrato, por parte de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES", será causa de rescisión del mismo, sin responsabilidad para "LA DEPENDENCIA"

Para tal efecto, el Gobierno del Estado procederá a notificar dentro de los 3 días siguientes al incumplimiento de las obligaciones, sin necesidad de declaración judicial a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES", la declaración de rescisión del presente contrato

OCTAVA.- Las partes convienen en que una vez concluida la vigencia del contrato, se tendrá por terminada la relación contractual, sin que para ello se requiera comunicación escrita. Por lo que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" a partir de este momento queda liberado de las obligaciones que adquirió en virtud del contrato, en cuanto a la prestación de sus servicios y por su parte el Gobierno del Estado, queda liberado de realizar cualquier pago derivado del contrato, aun cuando "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" llegase a presentar con posterioridad a la terminación de éste, o argumentando que existe continuidad tácita de la vigencia del mismo.

NOVENA.- Conforme al Articulo 2263 del Código Civil vigente en el Estado de Tlaxcala, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" será responsable de los daños que cause a "LA DEPENDENCIA" por dolo, mala fe, negligencia, impericia o por no acatar las disposiciones sobre la prestación de sus servicios que dicte la mísma "DEPENDENCIA".

DECIMA.- Para los efectos de interpretación del presente contrato, así como para todo aquello que no esté previsto en el mismo, las partes se sujetan a las disposiciones del Codigo Civil del Estado de Tlaxcala y se someten a la Jurisdicción de los Tribunales competentes de esta Entidad Federativa.

DECIMA PRIMERA.- Las partes quedan enteradas del alcance, contenido y fuerza legal del presente contrato, expresando además que no existe ningún vicio de la voluntad, como error, dolo o mala fe que afecte la validez del mismo.

Leido que fue el presente, se ratifica y firma por duplicado por los que en él intervinieron, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicoténcatl., 01 DE SEPTIEMBRE DE 2017.

"POR EL GOBIERNO DEL ESTADO"

"EL TITULAR DE LA DEPENDENCIA"

LUIS MIGUEL ÁLVAREZ LANDA OFICIAL MAYOR DE GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA EFRAÍN/FLORES HERNÁNDEZ COORDINADOR GENERAL

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES"

C. PEREZ FLORES HILARION

TESTĮGO POR ĻĄ DEPENDENCIA

LAUPA ISELA ROMERO MARTINEZ DEFE DE DEPARTAMENTO LAURA ALICIA MONTIEL RUGERIO JEFE DE DEPARTAMENTO DE REC. HUMANOS

TESTIGO.

ADMINISTRATIVO



ELABORO ISELA FONEROMAPTINEZ

COORDINACIÓN GENERAL DE ECOLOGIA

GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA

OFICIALÍA MAYOR DE GOBIERNO

AVISO DE MOVIMIENTO AL PADRÓN DE PERSONAL

	FOLIO	QUINCEN/ DE OPERACIÓN	
DÍA	MES	AÑO	
01	08	2017	Ī į

				C1 /	AVE Y TIPO	DE MOV	MENTO			*****		7		NOMBRA	MENTO		
11	ATIA	POR SU	ISTITU		AVE I HEC	31	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	POR REI	MUNCIA			-	В	NONBRA BASE	WIENTO		
12	₹	UDACIO		0.011		32	-i	OR LIQ					j	CONFIAN:	7A	-	
13	CAME		•			33	7			UN INISTRA	TIVA	-		FUNCION.			
14	-	POR NU	IEVA C	REAC	ÓΝ	34	1	POR JUE			,,,,,			HONORA			
	3 <u>4</u>	VACIÓ					7										
21 21	4				SUELDO	35 36	†	POR FAL		ENIO					NDUSTRIA	\L.	
22	- ₹	RROGA I			SUELDU	37	-	POR PE! POR INC) V []			 	PENSION.		and the same	
23	-1	ICIA SIN			IELDO	38				NTRATO				INTERINC			
-23	1 -10-1	YOM OIL	1 0000	- UL O	JELDO	39	-			INTERINA							
<u> </u>						. 1 00	I DUNT I	ON TENI	IIINO DE	IIV I CIXIIVA	10	-					
							DATOS	PERSO	MALES								
	REG. FEI	CONT		T	APELLID) PATERN	·····			MATERNO))		·	NOMBRE	(S)		
	PEFH511					REZ			FLOR					HILARIC			
												į		711274140			
Ĺ							DATO	<u>S LABO</u>	RALES								
RAMO	SECTOR	PROGRA	M St	JBPR	DEPENDEN	UN RES	PROYECTO	HAB	NIVEL	CVE PUE	STO	NUM PLA	QUINQ	CVE E	sc	SEXO	
4	1	4		41	21	6	44	92	03	011		3128	4			Н	
						EL DUE O									-		
				DESCR	RIPCIÓN D	EL PUES	10						CL	AVE CUR	Υ		
				НОИО	RARIOS AS	SIMILABLI	ES										
								FECHAS	}								
	INGR	ESO			CAME	310		LICEN	CIA		R	EANUDA	CIÓN		BAJA		
DÍA	ME ME	S	AÑO	DÍA	MES	AÑO	D DÍA	MES	ΑÍ	AÑO DÍA MES AÑO DÍA MES					MES		
01	0	3	2017										PLANCE TO A SECOND STATE OF THE SECOND STATE O	31	80	2017	
`			HISTIE	IC V C I C		TIVO DEI		UTO				0.5	LICHIDA		DOC UAC	1	
		* .*.*	300111					NIO.				<u> </u>	LIQUIDA	NON SUE	_DOS HAS	M.	
		·····		REN	OVACIÓN	DE CONT	RATU										
												v:UV	io DE	ESTA	DO		
	PERCEP	CIONES	}		IMPOR	RTE					''	CONCER	TOAXC	ALA			
				_										1110			
	0	1			\$ 4,90	3.80						VELDO 8					
ļ										[1.		1 7	5 AGO	2017			
					*						11			11 11 11			
			· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·									1	グリに	ソリー	(
										(FIC	IALIA	MAYOR	DE GOE	TERNO		
							DATOS E	YE ANTE	CEDEN	i)IRE	CCION E) ERECU	RSOS HE	141144		
RAMO	SECTOR	PROG	BRAMA	SUBPRO	G DEPEND	EN UNID F		YECTO	7	BILITADO		NIVEL	CVE	PUESTO	NU	JM PLAZA	
4	1		4	41	21	6		44		92		03		011		3128	
						1			J			<u></u>					
				NOME	חר הרו זר		OS DEL TR		OR SUS	STITUIDO)		***************************************				
				NOMB	RE DEL IN	ABAJADO	OR SUSTIT	UIDO.						REG. FE	D. CONT.		
-					MOTIVO					I							
					IVIOTIVO						· · · · · ·	DEL.	FEC	TAS	AL		
										DIA		MES	AÑO	DIA	MES	AÑO	
															,	1	
ł.										1	1	i	ŀ		1	;	

PROPONE

REVISO

ALICIA FRAGA BRETON

DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS

AUTORIZO



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA OFICIALÍA MAYOR DE GOBIERNO CON DOMICILIO EN: PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN # 3 TLAXCALA, TLAX., REPRESENTADA POR SU TITULAR LUIS MIGUEL ÁLVAREZ LANDA Y POR OTRA PARTE PEREZ FLORES HILARION A QUIEN EN LO SUCESIVO EN ESTE CONTRATO SE LES DENOMINARÁ." LA DEPENDENCIA" Y "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES", RESPECTIVAMENTE; QUIENES SE SOMETEN Y ACUERDAN CONVENIR DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES

DECLARACIONES:

DECLARA "LA DEPENDENCIA":

I- Que tiene tal carácter en el Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Tiaxcala, de acuerdo a lo Dispuesto por la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal II- Que su representante cuenta con facultades para celebrar el presente contrato.

III- Que LUIS MIGUEL ÁLVAREZ LANDA, Manifiesta ser el representante legal de "LA DEPENDENCIA" para los efectos del presente contrato, con base en el nombramiento expedido por el Ciudadano Gobernador MARCO ANTONIO MENA

DECLARA "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES":

V.- Que cuenta con la solvencia moral, y tiene la experiencia requerida para desarrollar las actividades que demande "LA DEPENDENCIA"

VI.- Que el prestador de servicios solicita a través de este instrumento que los Honorarios que perciba por la prestación de sus servicios profesionales, sean gravados en el régimen fiscal de Honorarios Asimilables a Salarios como lo dispone el artículo 94 fracción V de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

VII.- Celebrar libre y voluntariamente el presente Contrato de Servicios Profesionales, en los términos que en el mismo se consigna

EXPUESTO LO ANTERIOR, AMBAS PARTES SE SUJETAN RECIPROCAMENTE A LAS SIGUIENTES:

CLAÚSULAS:

PRIMERA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" se obliga a desempeñar su actividad dedicando el tiempo necesario, para el cabal cumplimiento y desempeño de las funciones para las que ha sido contratado, comprometiéndose a aplicar al máximo todos sus conocimientos, experiencia, esfuerzos y dedicación para la ejecución satisfactoria del objeto de este contrato.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" señala que las actividades inherentes a los servicios profesionales que prestará, las llevará a cabo, en dias hábiles y en el lugar que "LA DEPENDENCIA" le asigne para el desempeño de sus actividades.

SEGUNDA.- "LA DEPENDENCIA" pagará por la prestación de los servicios profesionales a titulo de honorarios la cantidad de \$ 4906.80 (CUATRO MIL NOVECIENTOS SEIS PESOS 80/100 M.N.) mensuales. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" se compromete a presentar su declaración anual de los impuestos causados, liberando de toda responsabilidad para los efectos fiscales a "LA DEPENDENCIA"

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" manifiesta expresamente su voluntad para que el monto señalado, le sea cubierto por "LA DEPENDENCIA" mediante pagos parciales.

TERCERA.-Ambas partes acuerdan que los trabajos adicionales o especiales que realice el trabajador serán tratados de forma independiente a la cláusula anterior, previo informe que justifique un incremento adicional de los honorarios pactados, una vez analizado y autorizado por la "DEPENDENCIA" las partes celebraran un ADDENDUM al presente contrato.

CUARTA - Ambas partes convienen en establecer que el presente contrato será por tiempo determinado, cuya vigencia sera del 01 DE AGOSTO AL 31 DE AGOSTO DE 2017.

Las partes convienen que el contrato podrá ser rescindido en cualquier momento, sin que por ello incurran en responsabilidad de cualquier tipo, bastando para ello que la parte interesada le comunique a la otra, su intención de darlo por terminado, con tres días de anticipación.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" manifiesta expresamente su conformidad con el contenido de esta cláusula. Una vez notificada la rescisión, "LA DEPENDENCIA" procederá a realizar el pago de los honorarios devengados que a esta fecha no estén cubiertos.

QUINTA - Las partes manifiestan que el presente contrato, se regula por las disposiciones del Código Civil del Estado de Tlaxcala, estableciendo entre ambas

una relación de carácter civil, por lo tanto "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" no podrá reclamar el pago de prestaciones de tipo laboral o la generación de derechos laborales, librando en consecuencia a partir de este momento al Gobierno del Estado, de toda responsabilidad en este aspecto, no siendo aplicable en consecuencia lo dispuesto en leyes laborales. Lo anterior no implica renovación o prórroga de este confrato

SEXTA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" por ningún motivo se presentará a prestar sus servicios en estado de embriaguez o bajo la influencia de algún narcótico o droga enervante, y a observar las disposiciones que regulan el funcionamiento interno de "LA DEPENDENCIA", pues ello será causal de rescisión de este contrato

SÉPTIMA.- El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas en el presente contrato, por parte de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES", será causa de rescisión del mismo, sin responsabilidad para "LA DEPENDENCIA"

Para tal efecto, el Gobierno del Estado procederá a notificar dentro de los 3 días siguientes al incumplimiento de las obligaciones, sin necesidad de declaración judicial a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES", la declaración de rescisión del presente contrato.

OCTAVA.- Las partes convienen en que una vez concluida la vigencia del contrato, se tendrá por terminada la relación contractual, sin que para ello se requiera comunicación escrita. Por lo que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" a partir de este momento queda liberado de las obligaciones que adquirió en virtud del contrato, en cuanto a la prestación de sus servicios y por su parte el Gobierno del Estado, queda liberado de realizar cualquier pago derivado del contrato, aun cuando "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" llegase a presentar con posterioridad a la terminación de éste, o argumentando que existe continuidad tácita de la vigencia del mismo.

NOVENA.- Conforme al Artículo 2263 del Código Civíl vigente en el Estado de Tlaxcala, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" será responsable de los daños que cause a "LA DEPENDENCIA" por dolo, mala fe, negligencia, impericia o por no acatar las disposiciones sobre la prestación de sus servicios que dicte la misma "DEPENDENCIA".

DECIMA.- Para los efectos de interpretación del presente contrato, así como para todo aquello que no esté previsto en el mismo, las partes se sujetan a las disposiciones del Código Civil del Estado de Tlaxcala y se someten a la Jurisdicción de los Tribunales competentes de esta Entidad Federativa.

DECIMA PRIMERA.- Las partes quedan enteradas del alcance, contenido y fuerza legal del presente contrato, expresando además que no existe ningún vicio de la voluntad, como error, dolo o mala fe que afecte la validez del mismo.

Leido que fue el presente, se ratifica y firma por duplicado por los que en él intervinieron, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicoténcatl., 01 DE AGOSTO DE 2017.

"POR EL GOBIERNO DEL ESTADO "

"EL TITULAR DE LA DEPENDENCIA"

LUIS MIGUEL ÁLVAREZ LANDA OFICIAL MAYOR DE GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA EFRAIN FLORES HERNÁNDEZ COORDINADOR SENERAL

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES"

C.- PEREZ FLORES HILARION

TESTIGO POR LA DEPENDENCIA

AURA ISELA ROMERO MARTINEZ JEFE DE DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO LAURA ALIGIA MONTIEL RUGERIO JEFE DE DEPARTAMENTO DE REC.

TESTIGE



JEFE DE DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO COORDINACIÓN GENERAL DE ECOLOGÍA

GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA

OFICIALÍA MAYOR DE GOBIERNO

AVISO DE MOVIMIENTO AL PADRÓN DE PERSONAL

	FOLIO		QUINCENA DE OPERACIÓN
DİA	MES	AÑO	
01	07	2017	1

OFICIAL MAYOR DE GOBIERNO

									•••								
11 12 13 14 15 21 22 23	REAM CAMI ALTA RENG LICEI PROI LICEI	. POR NUE DVACIÓN E NCIA CON RROGA DE NCIA SIN G	VA CRE DE CON GOCE I LICEN	ÓN EACIO ITRA DE S CIA	TO UELDO JELDO	31 32 33 34 35 36 37 38 39	BAJA F BAJA F BAJA F BAJA F BAJA F BAJA P BAJA P BAJA P	POR LIC POR AC POR JUI POR FAI POR INC POR FIN DR TERM	BILACIÓ LLECIM NSIÓN CAPACII I DE CC MINO DE	ÓN INISTRA DN IENTO DAD INTRATO	то		C F H P	NOMBRA BASE CONFIAN FUNCION HONORA POLICÍA I PENSION INTERINC	ZA ARIO RIOS NDUS ADO		
	REG. FEI PEFH51				APELLIDO PER		0	APE	LLIDO I FLOF	MATERNO	2			NOMBRE			
\									FLOF	(E)		-		HILARIO)N		
1	i		l .				DATOS	LABO	RALES	1							
RAMO 4	D SECTOR PROGRAM SUBPR DEPENDEN UN RES PROYECTO HAB NIVEL CVE PUESTO N 1 4 41 21 6 44 92 03 011										NUM PLA 3128	QUINQ	CVE E	sc		SEXO H	
	DESCRIPCIÓN DEL PUESTO											CL	AVE CUR	P			
	HONORARIOS ASIMILABLES																
							F	ECHAS	3								
DÍA	INGR ME			DÍA	CAMBIO		- i	LICEN		-		EANUDAC				λJA	
01	0.			DIA	MES	AÑO	DIA	MES	Ar	<u>d</u> 04	ÍΑ	MES	AÑO	DÍA 31	ME 07		<u>AÑO</u> 2017
	<u> </u>		STIEIC) CIÓ	N Y/O MOT	VO DEL	NAC) (IR AIFN										
		30.			VACIÓN DE			10				SE	LIQUIDA	RON SUE	LDOS	HAS.	TA:
					77,101011 01	200,411	7110										
	PERCEP	CIONES			IMPORT	F	COLL	<u> </u>	1 2 3 3 1 L			CONCEPT	ro				
							early Care				4	T. A					
1	0	1			\$ 4,906.8	30	2 - A			1111	Š	UĖĽDO BA	ASE				
<i>}</i>								30	JUN	2017	3 3	2 h					
								7.5 ×	No.	e je je same	7	- A					
	···	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·					er 90 1251 = 1			<u>로 있으로</u> (개, (1871	17.67	*** *****					<u> </u>
	***************************************									11.15 15		12					
RAMO	SECTOR	PROGRAM	MA SUB	PROG	DEPENDEN		DATOS DE	ECTO		I E BILITADO		NIVEL	CVE	PUESTO		MH	M PLAZA
4	1	4	4	41	21	6		4		92		03		011			3128
DATOS DEL TRABAJADOR									OD CITE	TITI							
			NOI	MBR	E DEL TRAI				OR 505	STITUIDO				REG. FEI	2 (20)	NET	· ··-·
														NEO. 1 E.	J. 001	11	,
				Λ	MOTIVO								FECH	IAS			
										D14		DEL	200		ΑL		
										DIA	-	MES	AÑO	DIA	ME	.S	AÑO
	1																
ELABORO PROPONE REVISO AUTORIZO LAUR ISELA DI MEDIO MARTINEZ EPRAIN FLORES HERNÂNDEZ LUIS MIGUEL ALVAREZ LANDA LUIS MIGUEL ÁLVAREZ LANDA LUIS MIGUEL ÁLVAREZ LANDA										ADA							



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA OFICIALÍA MAYOR DE GOBIERNO CON DOMICILIO EN: PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN # 3 TLAXCALA, TLAX., REPRESENTADA POR SU TITULAR LUIS MIGUEL ÁLVAREZ LANDA Y POR OTRA PARTE PEREZ FLORES HILARION A QUIEN EN LO SUCESIVO EN ESTE CONTRATO SE LES DENOMINARÁ:" LA DEPENDENCIA" Y "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES", RESPECTIVAMENTE; QUIENES SE SOMETEN Y ACUERDAN CONVENIR DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES.

DECLARACIONES:

DECLARA "LA DEPENDENCIA":

- I.- Que tiene tal carácter en el Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Tlaxcala, de acuerdo a lo Dispuesto por la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal
- II.- Que su representante cuenta con facultades para celebrar el presente contrato.
- III.- Que LUIS MIGUEL ÁLVAREZ LANDA, Manifiesta ser el representante legal de "LA DEPENDENCIA para los efectos del presente contrato, con base en el nombramiento expedido por el Ciudadano Gobernador MARCO ANTONIO MENA RODRÍGUEZ.

DECLARA "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES":

desarrollar las actividades que demande "LA DEPENDENCIA".

VI.- Que el prestador de servicios solicita a través de este instrumento que los Honorarios que perciba por la prestación de sus servicios profesionales, sean gravados en el régimen fiscal de Honorarios Asimilables a Salarios como lo dispone el articulo 94 fracción V de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

VII.- Celebrar libre y voluntariamente el presente Contrato de Servicios Profesionales, en los términos que en el mismo se consigna.

EXPUESTO LO ANTERIOR, AMBAS PARTES SE SUJETAN RECIPROCAMENTE A LAS SIGUIENTES:

CLAÚSULAS:

PRIMERA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" se obliga a desempeñar su actividad dedicando el tiempo necesario, para el cabal cumplimiento y desempeño de las funciones para las que ha sido contratado, comprometiéndose a aplicar al máximo todos sus conocimientos, experiencia, esfuerzos y dedicación para la ejecución satisfactoria del objeto de este contrato.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" señala que las actividades inherentes a los servicios profesionales que prestará, las llevará a cabo, en dias hábiles y en el lugar que "LA DEPENDENCIA" le asigne para el desempeño de sus actividades

SEGUNDA - "LA DEPENDENCIA" pagará por la prestación de los servicios profesionales a título de honorarios la cantidad de \$ 4906.80 (CUATRO MIL NOVECIENTOS SEIS PESOS 80/100 M.N.) mensuales. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" se compromete a presentar su declaración anual de los impuestos causados, liberando de toda responsabilidad para los efectos fiscales a "LA DEPENDENCIA".

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" manifiesta expresamente su voluntad para que el monto señalado, le sea cubierto por "LA DEPENDENCIA" mediante pagos parciales.

TERCERA.-Ambas partes acuerdan que los trabajos adicionales o especiales que realice el trabajador serán tratados de forma independiente a la cláusula anterior, previo informe que justifique un incremento adicional de los honorarios pactados, una vez analizado y autorizado por la "DEPENDENCIA" las partes celebraran un ADDENDUM al presente contrato

CUARTA - Ambas partes convienen en establecer que el presente contrato será por tiempo determinado, cuya vigencia será del 01 DE JULIO AL 31 DE JULIO DE 2017.

Las partes convienen que el contrato podrá ser rescindido en cualquier momento, sin que por ello incurran en responsabilidad de cualquier tipo, bastando para ello que la parte interesada le comunique a la otra, su intención de darlo por terminado, con tres días de anticipación.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" manifiesta expresamente su conformidad con el contenido de esta cláusula. Una vez notificada la rescisión, "LA DEPENDENCIA" procedera a realizar el pago de los honorarios devengados que a esta fecha no estén cubiertos

QUINTA.- Las partes manifiestan que el presente contrato, se regula por las disposiciones del Código Civil del Estado de Tlaxcala, estableciendo entre ambas

una relación de carácter civil, por lo tanto 'EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" no podrá reclamar el pago de prestaciones de tipo laboral o la generación de derechos laborales, librando en consecuencia a partir de este momento al Gobierno del Estado, de toda responsabilidad en este aspecto, no siendo aplicable en consecuencia lo dispuesto en leyes laborales. Lo anterior no implica renovación o prórroga de este contrato.

SEXTA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" por ningún motivo se presentará a prestar sus servicios en estado de embriaguez o bajo la influencia de algún narcótico o droga enervante, y a observar las disposiciones que regulan el funcionamiento interno de "LA DEPENDENCIA", pues ello será causal de rescisión de este contrato

SÉPTIMA.- El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas en el presente contrato, por parte de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES", será causa de rescisión del mismo, sin responsabilidad para "LA DEPENDENCIA"

Para tal efecto, el Gobierno del Estado procederá a notificar dentro de los 3 días siguientes al incumplimiento de las obligaciones, sin necesidad de declaración judicial a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES", la declaración de rescisión del presente contrato

OCTAVA.- Las partes convienen en que una vez concluida la vigencia del contrato, se tendrá por terminada la relación contractual, sin que para ello se requiera comunicación escrita. Por lo que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" a partir de este momento queda liberado de las obligaciones que adquirió en virtud del contrato, en cuanto a la prestación de sus servicios y por su parte el Gobierno del Estado, queda liberado de realizar cualquier pago derivado del contrato, aun cuando "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" llegase a presentar con posterioridad a la terminación de éste, o argumentando que existe continuidad tácita de la vigencia del mismo.

NOVENA.- Conforme al Artículo 2263 del Código Civil vigente en el Estado de Tlaxcala, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" será responsable de los daños que cause a "LA DEPENDENCIA" por dolo, mala fe, negligencia, impericia o por no acatar las disposiciones sobre la prestación de sus servicios que dicte la misma "DEPENDENCIA"

DECIMA.- Para los efectos de interpretación del presente contrato, así como para todo aquello que no esté previsto en el mismo, las partes se sujetan a las disposiciones del Código Civil del Estado de Tlaxcala y se someten a la Jurisdicción de los Tribunales competentes de esta Entidad Federativa.

DECIMA PRIMERA.- Las partes quedan enteradas del alcance, contenido y fuerza legal del presente contrato, expresando además que no existe ningún vicio de la voluntad, como error, dolo o mala fe que afecte la validez del mismo.

Leido que fue el presente, se ratifica y firma por duplicado por los que en él intervinieron, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicoténcatl., 01 DE JULIO DE 2017.

"POR EL GOBIERNO DEL ESTADO"

LUIS MIGUEL ÁLVAREZ LANDA OFICIAL MAYOR DE GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA "EL TITULAR DE LA DEPENDENCIA

EFRAIN FLORES HERNANDEZ COORDINADOR GENERAL

"EL PRESTADOR DE SERVIÇIOS PROFESIONALES"

C.- PEREZ FLORES HILARION

TESTIGO POR LA DEPENDENCIA

LAURA ISELA ROMERO MARTINEZ
JEFE DE BEPARTAMENTO
ADMINISTRATIVO

LAURA ALTOIA MONTIEL RUGERIO JEFE DE BEPARTAMENTO DE REC.

TESTIGO



GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA

OFICIALÍA MAYOR DE GOBIERNO

AVISO DE MOVIMIENTO AL PADRÓN DE PERSONAL

	FOLIO		QUINCENA DE OPERACIÓN
DÍA	MES	AÑO	
01	06	2017	

AUTORIZO

LUIS MIGUEL ÁLVAREZ LANDA

OFICIAL MAYOR DE GOBIERNO

REVISO

LUIS MIGUEL ÁLVAREZ LANDA

OFICIAL MAYOR DE GOBIERNO

§				A) (E) (TIDO	DE 1401 #1	1151150								
11 12 13 14 15 21 22 23	REANU CAMBI ALTA F RENOV LICENO PRORF	POR SUST IDACIÓN O POR NUEN PACIÓN D CIA CON C ROGA DE CIA SIN G	ITUCIÓN /A CREAC E CONTF GOCE DE LICENCI/	ATO SUELDO	31 32 33 34 35 36 37 38 39	BAJA F BAJA F BAJA F BAJA F BAJA F BAJA F	POR ACT POR JUB POR FAL POR PEN POR INC. POR FIN	JIDACIÓN A ADMINI ILACIÓN LECIMIEN	ISTRAT ITO CRATO		C F P J	NOMBRA BASE CONFIAN FUNCION HONORA POLICÍA I PENSION	ZA ARIO RIOS NDUSTR ADO	IAL
						DATOS	PERSO	VALES						
<i>}</i>	REG. FED.			APELLIDO		•	APEL	LIDO MA				NOMBRE	(S)	
	PEFH5110	21FH7		PEF	REZ			FLORES	<u> </u>			HILARIO	ON	
						DATOS	LABOR	ALES						
RAMO	SECTOR F	ROGRAM	SUBPR	DEPENDEN		PROYECTO	1		/E. PUEST	O NUM. PLA	QUINQ	CVE. E	sc	SEXO
4	1	4	41	21	6	44	92	03	011	3128				Н
			DESC	RIPCIÓN DE	L PUESTO						CL	AVE CUR	Р	
			HONG	RARIOS ASI	MILABLES									
	MODE		····	CAMO		1	EUmis LIOTNO	NI A		DC ANUID A	aláu.			
DÍA	INGRE MES		o bi	CAMBI A MES	AÑO	DÍA	LICENO MES	AÑO	DÍA	REANUDA MES	AÑO	DÍA	BAJA MES	AÑO
01	06	201									30 06 21			
		11.10	TIEICACI	ÓN Y/O MOT	L/O DEL M	IOMAICN	TO.				LIQUIDAE		DOCUA	OTA.
		300		OVACIÓN D			10			30	E LIQUIDAF	CON SUE	_DUS HA	STA:
						1113								
			114	<u> </u>			ONE	TAGE V	727 7		!			
	PERCEPC	ONES	1	IMPOR1		ξ.	6,3			CONCE	₹TO			
)		ONES	11/23	IMPORT	E	C	6,3			CONCE	RTO			
)	PERCEPC 01	ONES	11/23		E	ξ.				CONCE	RTO			
)		ONES	1111	IMPORT	E	Bandan and Aller			1-01	CONCE	RTO			
)		ONES	1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1	IMPORT	E	Annual An		30 JU	N 201	CONCE SUELDO	RTO S BÅSE			
)		ONES	3 \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \	IMPORT	E	The state of the s		1 ((A) 2(A) (B) 3 (0 JU 3 (0 JU 3 (0 JU) 2 (0 A) 4 (0 A) 4 (0 A)	N 201	CONCE	RTO SASE			
	01			IMPORT \$ 4,906.	E 80	ATOS DE	ANTEC	30JU	N 201	SUELDO	RTO			
RAMO	01 SECTOR	PROGRAM	A SUBPRO	IMPORT \$ 4,906.	E 80 C UNID RESI	DATOS DE	E ANTEC	3 0 JU	N 201	CONCEI SUELDO	BASE	PUESTO 011	N	UM PLAZA
	01			IMPORT \$ 4,906.	E 80	DATOS DE	ANTEC	30JU	N 201	SUELDO	BASE	PUESTO	N	UM PLAZA 3128
RAMO	01 SECTOR	PROGRAM	A SUBPRO	IMPORT \$ 4,906.	E B0 C UNID RESI 6 DATOS	DATOS DE P PROY	ANTEC ECTO 4	3 0 JU	N 201	CONCEI SUELDO	BASE	011		
RAMO	01 SECTOR	PROGRAM	A SUBPRO	IMPORT \$ 4,906.	E B0 C UNID RESI 6 DATOS	DATOS DE P PROY	ANTEC ECTO 4	3 0 JU EDENTE HABILIT 92	N 201	CONCEI SUELDO	BASE			
RAMO	01 SECTOR	PROGRAM	A SUBPRO	IMPORT \$ 4,906.	E B0 C UNID RESI 6 DATOS	DATOS DE P PROY	ANTEC ECTO 4	3 0 JU EDENTE HABILIT 92	N 201	CONCEI SUELDO	BASE	011 REG. FEI		
RAMO	01 SECTOR	PROGRAM	A SUBPRO	IMPORT \$ 4,906. DG DEPENDEN 21 RE DEL TRA	E B0 C UNID RESI 6 DATOS	DATOS DE P PROY	ANTEC ECTO 4	3 0 JU EDENTE HABILIT 92	N 201	CONCEI SUELDO	BASE	011 REG. FEI		

PROPONE EFRAINFIDATES HER

COORDINACION GENERAL DE EC

ELABORO

LAURA ISELA ROJIERO MARTINEZ

JEFE DE DEPARTAMENTO DIMINISTRATIVO

COORDINACION SENERAL DE ECOLOGÍA



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA OFICIALÍA MAYOR DE GOBIERNO CON DOMICILIO EN: PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN # 3 TLAXCALA, TLAX., REPRESENTADA POR SU TITULAR LUIS MIGUEL ÁLVAREZ LANDA Y POR OTRA PARTE PEREZ FLORES HILARION A QUIEN EN LO SUCESIVO EN ESTE CONTRATO SE LES DENOMINARÁ:" LA DEPENDENCIA" Y "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES", RESPECTIVAMENTE QUIENES SE SOMETEN Y ACUERDAN CONVENIR DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES.

DECLARACIONES:

DECLARA "LA DEPENDENCIA":

I - Que tiene tal caracter en el Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Tlaxcala, de acuerdo a lo Dispuesto por la Ley Orgànica de la Administración Pública Estatal II - Que su representante cuenta con facultades para celebrar el presente contrato.

III.- Que LUIS MIGUEL ÁLVAREZ LANDA, Manifiesta ser el representante legal de "LA DEPENDENCIA" para los efectos del presente contrato, con base en el nombramiento expedido por el Ciudadano Gobernador MARCO ANTONIO MENA RODRÍGUEZ.

DECLARA "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES":

V.- Que cuenta con la solvencia moral; y liene la experiencia requerida para desarrollar las actividades que demande "LA DEPENDENCIA".

VI. Que el prestador de servicios solicita a través de este instrumento que los Honorarios que perciba por la prestación de sus servicios profesionales, sean gravados en el régimen fiscal de Honorarios Asimilables a Salarios como lo dispone el artículo 94 fracción V de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

VII.- Celebrar libre y voluntariamente el presente Contrato de Servicios Profesionales, en los términos que en el mismo se consigna.

EXPUESTO LO ANTERIOR, AMBAS PARTES SE SUJETAN RECIPROCAMENTE A LAS SIGUIENTES:

CLAÚSULAS:

PRIMERA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" se obliga a desempeñar su actividad dedicando el tiempo necesario, para el cabal cumplimiento y desempeño de las funciones para las que ha sido contratado, comprometiéndose a aplicar al máximo todos sus conocimientos, experiencia, esfuerzos y dedicación para la ejecución satisfactoria del objeto de este contrato.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" señala que las actividades inherentes a los servicios profesionales que prestará, las llevará a cabo, en dias hábiles y en el lugar que "LA DEPENDENCIA" le asigne para el desempeño de sus actividades.

SEGUNDA.- "LA DEPENDENCIA" pagara por la prestación de los servicios profesionales a título de honorarios la cantidad de \$4906.80 (CUATRO MIL NOVECIENTOS SEIS PESOS 80/100 M.N.) mensuales "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" se compromete a presentar su declaración anual de los impuestos causados, liberando de toda responsabilidad para los efectos fiscales a "LA DEPENDENCIA".

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" manifiesta expresamente su voluntad para que el monto señalado, le sea cubierto por "LA DEPENDENCIA" mediante pagos parciales

TERCERA.-Ambas partes acuerdan que los trabajos adicionales o especiales que realice el trabajador serán tratados de forma independiente a la cláusula anterior, previo informe que justifique un incremento adicional de los honoranos pactados, una vez analizado y autorizado por la "DEPENDENCIA" las partes celebraran un ADDENDUM al presente contrato.

CUARTA.- Ambas partes convienen en establecer que el presente contrato será por tiampo determinado, cuya vigencia será del 01 DE JUNIO AL 30 DE JUNIO DE 2017

Las partes convienen que el contrato podrá ser rescindido en cualquier momento, sin que por ello incurran en responsabilidad de cualquier tipo, bastando para ello que la parte interesada le comunique a la otra, su intención de darlo por terminado, con tres días de anticipación.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" manifiesta expresamente su conformidad con el contenido de esta cláusula. Una vez notificada la rescisión, "LA DEPENDENCIA" procederá a realizar el pago de los honorarios devengados que a esta fecha no estén cubiertos

QUINTA.- Las partes manifiestan que el presente contrato, se regula por las disposiciones del Código Civil del Estado de Tlaxcala, estableciendo entre ambas

una relación de caracter civil, por lo tanto "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" no podra reclamar el pago de prestaciones de tipo laboral o la generación de derechos laborales, librando en consecuencia a partir de este momento al Gobierno del Estado, de toda responsabilidad en este aspecto, no siendo aplicable en consecuencia lo dispuesto en leyes laborales. Lo antenor no implica renovación o prórroga de este contrato.

SEXTA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" por ningún motivo se presentará a prestar sus servicios en estado de embriaguez o bajo la influencia de algún narcótico o droga enervante, y a observar las disposiciones que regulan el funcionamiento interno de "LA DEPENDENCIA", pues ello será causal de rescisión de este contrato.

SÉPTIMA - El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraidas en el presente contrato, por parte de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES", será causa de rescisión del mismo, sin responsabilidad para "LA DEPENDENCIA"

Para tal efecto, el Gobiemo del Estado procederá a notificar dentro de los 3 días siguientes al incumplimiento de las obligaciones, sin necesidad de declaración judicial a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES", la declaración de rescisión del presente contrato.

OCTAVA.- Las partes convienen en que una vez concluida la vigencia del contrato, se tendrá por terminada la relación contractual, sin que para ello se requiera comunicación escrita. Por lo que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" a partir de este momento queda liberado de las obligaciones que adquirió en virtud del contrato, en cuanto a la prestación de sus servicios y por su parte el Gobierno del Estado, queda liberado de realizar cualquier pago derivado del contrato, aun cuando "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" llegase a presentar con posterioridad a la terminación de éste, o argumentando que existe continuidad tácita de la vigencia del mismo.

NOVENA.- Conforme al Artículo 2263 del Código Civil vigente en el Estado de Tlaxcala, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" será responsable de los daños que cause a "LA DEPENDENCIA" por dolo, mala fe, negligencia, impericia o por no acatar las disposiciones s

obre la prestación de sus servicios que dicte la misma "DEPENDENCIA".

DECIMA.- Para los efectos de interpretación del presente contrato, así como para todo aquello que no esté previsto en el mismo, las partes se sujetan a las disposiciones del Código Civil del Estado de Tlaxcala y se someten a la Jurisdicción de los Tribunales competentes de esta Entidad Federativa

DECIMA PRIMERA - Las partes quedan enteradas del alcance, contenido y fuerza legal del presente contrato, expresando además que no existe ningún vicio de la voluntad, como error, dolo o mala fe que afecte la validez del mismo

Leído que fue el presente, se ratifica y firma por duplicado por los que en el intervinieron, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicotèncatl... 01 DE JUNIO DE 2017

"POR EL GOBIERNO DEL ESTADO "

LUIS MIGUEL ÁLVAREZ LANDA OFICIAL MAYOR DE GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA "EL TITULAR DE LA DEPENDENCIA"

EERAIM FEORES HERNANDEZ EGORDINADOR GENERAL

"EL PRESTADOR DE SERVIÇIOS PROFESIONALES"

C. PEREZ FLORES HILARION

TESTIGO POR LA DEPENDENCIA

LAURA ISELAROMENO MARTINEZ JEPE DE PERPARTAMENTO ADMINISTRATIVO A 1/1

LAURA ALIAN MONTIEL RUGERIO JEFE DE DEPARTAMENTO DE REC.

TESTIGO



ELABORO

LAURA ISELA ROMERO MARTINEZ

JEFE DE DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO

COORDINACIÓN GENERAL DE ECOLOGÍA

GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA

OFICIALÍA MAYOR DE GOBIERNO

AVISO DE MOVIMIENTO AL PADRÓN DE PERSONAL

	FOLIO							
DÍA	MES	AÑO						
01	05	2017						

11 12 13 14	REAI CAM ALTA	A POR SL NUDACIÓ BIO A POR NL OVACIÓN	DN JEVA C	CIÓN CREAC		DE MOVIN 31 32 33 34 35	BAJA F BAJA F BAJA F BAJA F	POR REI POR LIQ POR ACT POR JUE	UIDAC FA ADN BILACIO	NÒI TRIMIN NG		'A	NOMBRAMIENTO B BASE C CONFIANZA F FUNCIONARIO H HONORARIOS P POLICÍA INDUSTRIAL			
21 22 23	LICE PRO	NCIA CO RROGA I NCIA SIN	N GOO DE LIC	ENCIA	SUELDO	36 37 38 39	BAJA F BAJA F BAJA F	POR PEN POR INC POR FIN	NSIÓN APACI DE CC	DAD NTRÆ	OTA		J	PENSION, INTERINO	ADO	IAL
······································								PERSO	NALES							
		D. CONT.		-	APELLIDO	PATERNO)	APEI	LLIDO	MATE	RNO			NOMBRE	(S)	
\	PEFH51	1021FH7			PER	EZ			FLO	RES				HILARIC	N	
<u> </u>							DATOS	S LABOF	RALES				· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·			
RAMO 4	SECTOR	PROGRAM		JBPR 41	DEPENDEN 21	UN RES	PROYECTO	HAB	NIVEL		PUESTO	**	QUINQ	CVE E	sc	SEXO
	'	7		41		0	44	92	03	1	011	3128				H
				DESCF	RIPCIÓN DEL	_ PUESTO)						CI	_AVE CUR	>	
				HONOI	RARIOS ASI	VILABLES	3									
							F	ECHAS								
DÍA		RESO	۸۱۱۸	Dia	CAMBIC		r.	LICEN		-		REANUDA			BAJA	
01	ME		<u>AÑO</u> 2017	DÍA	MES	AÑO	DÍA	MES	A	ŇΟ	DÍA	MES	AÑO	DÍA	MES	AÑO
- 01			2017											31	05	2017
			JUSTIF	ICACIO	TOM OVY NO	VO DEL N	JOVIMIEN	ITO				SE	LIQUIDA	RON SUEL	DOS HA	STA:
	***************************************			REN	OVACIÓN DE	E CONTRA	ATO					_				
	PERCEF	CIONES			IMPORT	E						CONCE	DBIER	NO DE	ESTA	ADO
-	0	1			\$ 4,673.	10						SUELDO	/	AIIF		
<u> </u>													$\prod_{i=1}^{n}$	5 MAY	2017	
													1	V/111L	川し	J 💟
****				1		1	DATOS DI	F ANTE	PEDEN	TE		OF.	CIALIA	MAYOR	DE GC	BIERNO IUMANOS
RAMO	SECTOR	R PROG	RAMA S	SUBPRO	G. DEPENDEN			YECTO		BILITA	DO	NIVEL	CAL ECCION	E PUESTO	1 1	NUM PLAZA
4	1	4	21	6		14		92		03		011		3128		
		DATOS	DEL TRA	BA.IAD	OR SU	STITL	IDO									
				NOMBE	RE DEL TRAI				-1.00	-,,,,				REG. FEI). CONT	

					MOTIVO							L	FEC	HAS		
												DEL			AL	
										D	IA	MES	AÑO	DIA	MES	AÑO
										i		ł	ļ			

PROPONE

EERAIN FLORES HERNANDE

COORDINATION GENERAL DE ECOLOGIA

REVISO

LIC MIGUEL ÁNGEL GONZÁLEZ RAMÍREZ

DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS

AUTORIZO

LUIS MIGUEL ÁLVAREZ LANDA



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA OFICIALÍA MAYOR DE GOBIERNO CON DOMICILIO EN: PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN # 3 TLAXCALA, TLAX., REPRESENTADA POR SU TITULAR LUIS MIGUEL ÁLVAREZ LANDA Y POR OTRA PARTE PEREZ FLORES HILARION A QUIEN EN LO SUCESIVO EN ESTE CONTRATO SE LES DENOMINARÁ:" LA DEPENDENCIA" Y "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES", RESPECTIVAMENTE; QUIENES SE SOMETEN Y ACUERDAN CONVENIR DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

DECLARA "LA DEPENDENCIA":

L- Que tiene tal carácter en el Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Tlaxcala, de acuerdo a lo Dispuesto por la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal. II.- Que su representante cuenta con facultades para celebrar el presente contrato. III.- Que LUIS MIGUEL ÁLVAREZ LANDA, Manifiesta ser el representante legal de "LA DEPENDENCIA" para los efectos del presente contrato, con base en el nombramiento expedido por el Ciudadano Gobernador MARCO ANTONIO MENA RODRÍGUEZ

DECLARA "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES":

desarrollar las actividades que demande "LA DEPENDENCIA".

VI.- Que el prestador de servicios solicita a través de este instrumento que los Honorarios que perciba por la prestación de sus servicios profesionales, sean gravados en el régimen fiscal de Honorarios Asimilables a Salarios como lo dispone el artículo 94 fracción V de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

VII.- Celebrar libre y voluntariamente el presente Contrato de Servicios Profesionales, en los términos que en el mismo se consigna.

EXPUESTO LO ANTERIOR, AMBAS PARTES SE SUJETAN RECIPROCAMENTE A LAS SIGUIENTES:

CLAÚSULAS:

PRIMERA .- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" se obliga a desempeñar su actividad dedicando el tiempo necesario, para el cabal cumplimiento y desempeño de las funciones para las que ha sido contratado, comprometiendose a aplicar al máximo todos sus conocimientos, experiencia, esfuerzos y dedicación para la ejecución satisfactoria del objeto de este contrato.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" señala que las actividades inherentes a los servicios profesionales que prestará, las llevará a cabo, en dias hábiles y en el lugar que "LA DEPENDENCIA" le asigne para el desempeño de sus actividades.

SEGUNDA.- "LA DEPENDENCIA" pagará por la prestación de los servicios profesionales a tílulo de honorarios la cantidad de \$4673.10 (CUATRO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS 10/ 100 M.N.) mensuales. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" se compromete a presentar su declaración anual de los impuestos causados, liberando de toda responsabilidad para los efectos fiscales a "LA DEPENDENCIA".

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" manifiesta expresamente su voluntad para que el monto señalado, le sea cubierto por "LA DEPENDENCIA" mediante pagos parciales.

TERCERA-Ambas partes acuerdan que los trabajos adicionales o especiales que realice el trabajador serán tratados de forma independiente a la cláusula anterior, previo informe que justifique un incremento adicional de los honorarios pactados, una vez analizado y autorizado por la "DEPENDENCIA" las partes celebraran un ADDENDUM al presente contrato.

CUARTA - Ambas partes convienen en establecer que el presente contrato será por tiempo determinado, cuya vigencia será del 01 DE MAYO AL 31 DE MAYO DE 2017.

Las partes convienen que el contrato podrá ser rescindido en cualquier momento, sin que por ello incurran en responsabilidad de cualquier tipo, bastando para ello que la parte interesada le comunique a la otra, su intención de darlo por terminado, con tres días de anticipación.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" manifiesta expresamente su conformidad con el contenido de esta clausula. Una vez notificada la rescisión, "LA DEPENDENCIA" procederà a realizar el pago de los honorarios devengados que a esta fecha no estén cubiertos

QUINTA.- Las partes manifiestan que el presente contrato, se regula por las disposiciones del Código Civil del Estado de Tlaxcala, estableciendo entre ambas una relación de carácter civil, por lo tanto "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" no podrá reclamar el pago de prestaciones de lipo laboral o la generación de derechos laborales, librando en consecuencia a partir de este momento al Gobierno del Estado, de toda responsabilidad en este aspecto, no siendo aplicable en consecuencia lo dispuesto en leyes laborales. Lo anterior no implica renovación o prórroga de este contrato

SEXTA - "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" por ningún motivo se presentará a prestar sus servicios en estado de embriaguez o bajo la influencia de algún narcótico o droga enervante, y a observar las disposiciones que regulan el funcionamiento interno de "LA DEPENDENCIA", pues ello será causal de rescisión de este contrato.

SÉPTIMA.- El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas en el presente contrato, por parte de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES", será causa de rescisión del mismo, sin responsabilidad para "LA DEPENDENCIA"

Para tal efecto, el Gobierno del Estado procederá a notificar dentro de los 3 días siguientes al incumplimiento de las obligaciones, sin necesidad de declaración judicial a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES", la declaración de rescisión del presente contrato.

OCTAVA.- Las partes convienen en que una vez concluida la vigencia del contrato, se tendrá por terminada la relación contractual, sin que para ello se requiera comunicación escrita. Por lo que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" a partir de este momento queda liberado de las obligaciones que adquirió en virtud del contrato, en cuanto a la prestación de sus servicios y por su parte el Gobierno del Estado, queda liberado de realizar cualquier pago derivado del contrato, aun cuando "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" llegase a presentar con posterioridad a la terminación de éste, o argumentando que existe continuidad tácita de la vigencia del mismo.

NOVENA.- Conforme al Artículo 2263 del Código Civil vigente en el Estado de Tlaxcala, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" será responsable de los daños que cause a "LA DEPENDENCIA" por dolo, mala fe, negligencia, impericia o por no acatar las disposiciones s obre la prestación de sus servicios que dicte la misma "DEPENDENCIA".

DECIMA.- Para los efectos de interpretación del presente contrato, así como para todo aquello que no esté previsto en el mismo, las partes se sujetan a las disposiciones del Código Civil del Estado de Tlaxcala y se someten a la Jurisdicción de los Tribunales competentes de esta Entidad Federativa.

DECIMA PRIMERA.- Las partes quedan enteradas del alcance, contenido y fuerza legal del presente contrato, expresando además que no existe ningún vício de la voluntad, como error, dolo o mala fe que afecte la validez del mismo.

Leido que fue el presente, se ratifica y firma por duplicado por los que en él intervinieron, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicoténcatl., 01 DE MAYO DE 2017.

"POR EL GOBIERNO DEL ESTADO"

LUIS MIGUEL ÁLVAREZ LANDA OFICIAL MAYOR DE GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA

"EL TITULAR DE LA DEPENDENCIA"

EFRAIN FLORES HERNANDEZ CÓORDINADOR GENERAL

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES"

C. PEREZ FLORES HILARION

TESTIGO POR LA DEPENDENCIA

LAURA ISELA ROMERO MARTÍNEZ JEFE DE DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO

LAURA ALICIA MONTIEL RUGERIO JEFE DE DEPARTAMENTO DE REC.

TESTING



GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA

OFICIALÍA MAYOR DE GOBIERNO

AVISO DE MOVIMIENTO AL PADRÓN DE PERSONAL

	FOLIO		QUINCENA DE OPERACIÓN
DÍA	MES	AÑO	
01	04	2017	

	ALTA DO	R SUSTITU		/E Y TIPO I		1								AMIENTO)
11 12 13 14	REANUD CAMBIO ALTA PO	ACIÓN R NUEVA (CREACIÓ		31 32 33 34	BAJA I	POR REI POR LIQ POR AC POR JUE	UIDAC TA ADN	IÓN AINIS	TRATIV	Α	C F	BASE CONFIAN FUNCION HONORA	IARIO	
21 22 23	LICENCI/ PRORRC	CIÓN DE C A CON GOO OGA DE LIC A SIN GOCI	CE DE SU ENCIA	JELDO	35 36 37 38 39	BAJA F BAJA F BAJA F	POR FAL POR PEI POR INC POR FIN	NSIÓN CAPACI DE CC	DAD NTR/	4то		J	POLICÍA PENSION NTERINO		RIAL
						PERSO	NALES	<u></u>							
	EG. FED. C		<i>F</i>	PELLIDO P	PATERN	0	APE	LLIDO	MATE	RNO			NOMBRE	E(S)	
PI	EFH511021	FH7		PER	EZ			FLO	RES				HILARIO	NC	
\						DATOS	S LABOR	RALES							
RAMO SI	ECTOR PRO	GRAM SI	JBPR D	EPENDEN L	JN. RES	PROYECTO	HAB	NIVEL	CVE	PUESTO	NUM PLA	QUINQ	CVE E	sc	SEXO
4	1	4	41	21	6	44	92	03		011	3128				Н
			DESCRI	PCIÓN DEL	PUEST	0						CL	AVE CUR	·p	
			HONORA	ARIOS ASIN	MLABLE	S									
	INGRESC		1	0411010		F	ECHAS			r				***************************************	
DÍA	MES	AÑO	DÍA	CAMBIC MES	AÑO	DÍA	LICEN		ÑΟ	DÍA	REANUDA MES	CION AÑO	DÍA	BAJA	AÑO
01	04	2017					IVILLO			DIA	IVICS	ANO	30	MES 04	2017
	1	HIGHE	ICACIÓN	Y/O MOTIV	/O DEI	1601/11/151					<u></u>				
		303111		/ACIÓN DE			110			· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	SE	LIQUIDAF	ON SUE	LDOS HA	STA:
			, CENO	7 OIOIV DL	CONT	VA10						\ T	0.000		
PE	RCEPCIO	NES		IMPORTE	Ē				-		CONCER	BIERN TO DE T	T A XC	LSIA	NDO
	01			\$ 4,673.1	0						SUE DO		MIR	IIIA	
)											K	11	ABR 2	017	\mathbb{H}
		·			—						<i>U U</i>			クロリ	
												IALIA M. CION DE			
RAMO S	SECTOR P	ROGRAMA S				DATOS DE						ANDIN DE	TEVUT	ana uni	WWW.
4	1	4	UBPROG.	DEPENDEN 21	UNID RE	SP PROY		HA	BILITAE 92	00	NIVEL		PUESTO	N	IUM. PLAZA
											03)11		3128
			IOMBDE	DEL TRAB		DEL TRA		R SUS	TITUI	DO					
			CIVIDAE	DEL INAD	AJADOF	(5081110	וטט.						REG. FEI	D. CONT.	
			MC	TIVO								FECH/	45	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	
											DEL	, 2011		AL	
									DI	A	MES	AÑO	DIA	MES	AÑO
							·								
1 Alep	ELABOR A 16ELA-DEMER			·	ROPON						/ISO			TORIZO	
JEFE DE DE	PARTAMENTO	MARTINEZ AGMINISTRA		1	MINULAR	RNANDEZ		C MIGUE	L ÅNG!	EL GONZA	ÁLEZ RAMÍRE	Z L	UIS MIGUEL	. ÁLVAREZ I	ANDA
COORDINA	(CIÓN G ENER	AL DE ECOLO	GÍA CO	ORDINACIÓN	GENERAL	DE ECOLOGIA	<u> </u>	DIRECTO	R DE F	RECURSO	S HUMANOS	O:	FICIAL MAY	OR DE GOR	MERNO

DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA OFICIALÍA MAYOR DE GOBIERNO CON DOMICILIO EN PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN # 3 TLAXCALA, TLAX, REPRESENTADA POR SU TITULAR LUIS MIGUEL ÁLVAREZ LANDA Y POR OTRA PARTE PEREZ FLORES HILARION A QUIEN EN LO SUCESIVO EN ESTE CONTRATO SE LES DENOMINARÁ. LA DEPENDENCIA! Y "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES", RESPECTIVAMENTE, QUIENES SE SOMETEN Y ACUERDAN CONVENIR DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES

DECLARACIONES:

DECLARA "LA DEPENDENCIA":

I.- Que tiene tal carácter en el Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Tlaxcala de acuerdo a lo Dispuesto por la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal II.- Que su representante cuenta con facultades para celebrar el presente contrato III.- Que LUIS MIGUEL ÁLVAREZ LANDA, Manifiesta ser el representante legal de "LA DEPENDENCIA" para los efectos del presente contrato, con base en el nombramiento expedido por el Ciudadano Gobernador MARCO ANTONIO MENA RODRÍGUEZ.

DECLARA "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES":

V.- Que cuenta con la solvencia moral; y tiene la experiencia requerida para desarrollar las actividades que demande "LA DEPENDENCIA"

VI - Que el prestador de servicios solicita a través de este instrumento que los Honoranos que perciba por la prestación de sus servicios profesionales, sean gravados en el régimen fiscal de Honorarios Asimilables a Salarios como lo dispone el artículo 94 fracción V de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

VII.- Celebrar libre y voluntariamente el presente Contrato de Servicios Profesionales, en los términos que en el mismo se consigna

EXPUESTO LO ANTERIOR, AMBAS PARTES SE SUJETAN RECIPROCAMENTE A LAS SIGUIENTES:

CLAÚSULAS:

PRIMERA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" se obliga a desempeñar su actividad dedicando el tiempo necesario, para el cabal cumplimiento y desempeño de las funciones para las que ha sido contratado, comprometiéndose a aplicar al máximo todos sus conocimientos, experiencia, esfuerzos y dedicación para la ejecución satisfactoria del objeto de este contrato.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" señala que las actividades inherentes a los servicios profesionales que prestará, las llevará a cabo, en dias hábiles y en el lugar que "LA DEPENDENCIA" le asigne para el desempeño de sus actividades.

SEGUNDA.- "LA DEPENDENCIA" pagará por la prestación de los servicios profesionales a título de honorarios la cantidad de \$4673.10 (CUATRO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS 10/ 100 M.N.) mensuales. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" se compromete a presentar su declaración anual de los impuestos causados, liberando de toda responsabilidad para los efectos fiscales a "LA DEPENDENCIA".

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" manifiesta expresamente su voluntad para que el monto señalado, le sea cubierto por "LA DEPENDENCIA" mediante pagos parciales.

TERCERA.-Ambas partes acuerdan que los trabajos adicionales o especiales que realice el trabajador serán tratados de forma independiente a la cláusula anterior, previo informe que justifique un incremento adicional de los honorarios pactados, una vez analizado y autorizado por la "DEPENDENCIA" las partes celebraran un ADDENDUM al presente contrato.

CUARTA.- Ambas partes convienen en establecer que el presente contrato sera por tiempo determinado, cuya vigencia será del 01 DE ABRIL AL 30 DE ABRIL DE 2017

Las partes convienen que el contrato podrá ser rescindido en cualquier momento, sin que por ello incurran en responsabilidad de cualquier tipo, bastando para ello que la parte interesada le comunique a la otra, su intención de darlo por terminado, con tres días de anticipación.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" manifiesta expresamente su conformidad con el contenido de esta cláusula. Una vez notificada la rescisión, "LA DEPENDENCIA" procederá a realizar el pago de los honorarios devengados que a esta fecha no estén cubiertos.

QUINTA.- Las partes manifiestan que el presente contrato, se regula por las disposiciones del Código Civil del Estado de Tlaxcala, estableciendo entre ambas una relación de carácter civil, por lo tanto "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" no podrá reclamar el pago de prestaciones de tipo laboral o la

generación de derechos laborales, librando en consecuencia a partir de este momento al Gobierno del Estado, de toda responsabilidad en este aspecto, no siendo aplicable en consecuencia lo dispuesto en leyes laborales. Lo anterior no implica renovación o prórroga de este contrato

SEXTA - "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" por ningún motivo se presentará a prestar sus servicios en estado de embriaguez o bajo la influencia de algún narcótico o droga enervante, y a observar las disposiciones que regulan el funcionamiento interno de "LA DEPENDENCIA", pues ello será causal de rescisión de este contrato

SÉPTIMA - El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraidas en el presente contrato, por parte de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES", será causa de rescisión del mismo, sin responsabilidad para "LA DEPENDENCIA"

Para tal efecto, el Gobierno del Estado procederá a notificar dentro de los 3 dias siguientes al incumplimiento de las obligaciones, sin necesidad de declaración judicial a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES". la declaración de rescisión del presente contrato.

OCTAVA.- Las partes convienen en que una vez concluida la vigencia del contrato, se tendrá por terminada la relación contractual, sin que para ello se requiera comunicación escrita Por lo que 'EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES' a partir de este momento queda liberado de las obligaciones que adquirió en virtud del contrato, en cuanto a la prestación de sus servicios y por uparte el Gobierno del Estado, queda liberado de realizar cualquier pago derivado del contrato, aun cuando 'EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES' llegase a presentar con posterioridad a la terminación de éste, o argumentando que existe continuidad tácita de la vigencia del mismo.

NOVENA.- Conforme al Articulo 2263 del Código Civil vigente en el Estado de Tlaxcala, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" será responsable de los daños que cause a "LA DEPENDENCIA" por dolo, mala fe, negligencia, impericia o por no acatar las disposiciones s

obre la prestación de sus servicios que dicte la misma "DEPENDENCIA".

DECIMA.- Para los efectos de interpretación del presente contrato, así como para todo aquello que no esté previsto en el mismo, las partes se sujetan a las disposiciones del Código Civil del Estado de Tlaxcala y se someten a la Jurisdicción de los Tribunales competentes de esta Entidad Federativa.

DECIMA PRIMERA.- Las partes quedan enteradas del alcance, contenido y fuerza legal del presente contrato, expresando además que no existe ningún vicio de la voluntad, como error, dolo o mala fe que afecte la validez del mismo.

Leido que fue el presente, se ratifica y firma por duplicado por los que en él intervinieron, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicoténcall., 01 DE ABRIL DE 2017.

"POR EL GOBIERNO DEL ESTADO"

LUIS MIGUEL ÁLVAREZ LANDA OFICIAL MAYOR DE GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA EFRAIN FLORES HERNANDEZ COORDINATION GENERAL

"EL TITULAR DE LA DEPENDENCIA

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES"

C.- PEREZ FLORES HILARION

TESTIGO POR LA DEPENDENCIA

LAURA ISELA ROMERO MARTINEZ JEFE DE DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO LAURA ALICÍA MONTIEL RUGERIO JEFE DE DEPARTAMENTO DE REC.

TESTIGO



GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA OFICIALÍA MAYOR DE GOBIERNO

	FOLIO		QUINCENA DE OPERACIÓN
DÍA	MES	AÑO	
01	03	2017	

					AVIS	SO DE	MIVOM	IENTO	AL PA	ADK		PER	(SON	AL						
	11 12 13 14 15 21 22 23	RI CI AI R LI P	EANUI AMBIC LTA PO ENOV ICENC RORR	DACIÓ) DR NU ACIÓN IA CON OGA D	EVA CF DE CC I GOCE E LICE	TIÓN REACIÓ INTRAT E DE SU	TO JELDO	DE MOV 31 32 33 34 35 36 37 38 39	BA BA BA BA BA BA	JA PC JA PC JA PC JA PC JA PC JA PC	DR RENU DR LIQUI DR ACTA DR JUBIL DR FALLI DR PENS DR INCAI DR FIN D R TERMIN	DACI ADM AGIĆ ECIM BIÓN PACII PE CC	ÓN IINISTF DN IENTO DAD DNTRA	то		B B C C C F F F F F F F F F	NOMBRAM ASE ONFIANZ/ UNCIONAI IONORARI OLICÍA INI ENSIONAI NTERINO	A RIO OS DUSTRIA		
F	F	REG.	FED.	CONT.			APELLIDC	PATERI		TOS F	PERSON APELL		MATE	RNO			NOMBRE(S)		
	REG. FED. CONT. APELLIDO PATERNO APELLIDO MATE PEFH511021FH7 PEREZ FLORES																HILARIO	١		
Ē	DATOS LABORALES																			
-	RAMO SECTOR PROGRAM SUBPR DEPENDEN UN RES. PROYECTO HAB. NIVEL 4 1 4 41 21 6 44 92 03													PUESTO)11	NUM PLA. 3128	QUINQ.	CVE. ES	С	SEXO	
							IPCIÓN DE									CL	AVE CURF)		
_						HONOF	RARIOS AS	IMILABL	ES											
F		1	NGRE	SO.			CAME	IIO		F	ECHAS LICENC	iA.		F	REANUDA	CIÓN		BAJA		
	DÍA	Ţ	MES		AÑO	DÍA	MES	ΑÑ	0 [DÍA	MES		ΑÑΟ	DÍA	MES	AÑO	DÍA	MES	AÑO	
	01		03		2017											SE LIQUIDARON SUELDOS HASTA:				
		,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,			JUSTIF		ON Y/O MO OVACIÓN I			IMIEN	TO					OBIERI	RON SUEL VO DEI TLAXC	LESTA		
		PEF		IONES			IMPOF								CONCE		A IIIIF		M	
			01				\$ 4,67	3.10							SUE DO		グル	كالا		
															OFIC DIRE	CIALIA N	MAYOR	DE GOB RSOS HU	MANOS	
-	RAMO	T e	ECTOR	PPO	RAMA	SUBPRO	G. DEPEND	EN UNID.			E ANTEC		NTE HABILITA	NDO	NIVEL	CVI	. PUESTO	N	UM. PLAZA	
	4	31	1		4	41	21		6		44		92		03		011		3128	
						NOMBI	RE DEL TE				ABAJADO JIDO.	OR SI	JSTITU	ODIL			REG. FE	D. CONT.		
-							MOTIVO									FEC	HAS			
							WOTTVO							DIA	DEL MES	AÑO	DIA	AL MES	AÑO	
	JEFE (DE DE	A ISELA	4EMTO A	MARTINE. SHHALISTI DE EGOL	RATIVO	COORDINA	AINFCORE	PONE SHERNÁ SKAL DE S	A	>			IGEL GON	EVISO IZÁLEZ RAMÍ SOS HUMANO			TORIZO EL ÁLVAREZ YOR DE GO		

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA OFICIALÍA MAYOR DE GOBIERNO CON DOMICILIO EN: PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN # 3 TLAXCALA, TLAX., REPRESENTADA POR SU TITULAR LUIS MIGUEL ÁLVAREZ LANDA Y POR OTRA PARTE PEREZ FLORES HILARION A QUIEN EN LO SUCESIVO EN ESTE CONTRATO SE LES DENOMINARÁ." LA DEPENDENCIA" Y "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES", RESPECTIVAMENTE; QUIENES SE SOMETEN Y ACUERDAN CONVENIR DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

DECLARA "LA DEPENDENCIA":

I.- Que tiene tal carácter en el Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Tlaxcala, de acuerdo a lo Dispuesto por la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal. II.- Que su representante cuenta con facultades para celebrar el presente contrato. III.- Que LUIS MIGUEL ÁLVAREZ LANDA, Manifiesta ser el representante legal de "LA DEPENDENCIA" para los efectos del presente contrato, con base en el nombramiento expedido por el Ciudadano Gobernador MARCO ANTONIO MENA RODRÍGUEZ.

DECLARA "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES":

 v.- Que cuenta con la solvencia morar, y tiene la experiencia requenda para desarrollar las actividades que demande "LA DEPENDENCIA".

VI. Que el prestador de servicios solicita a través de este instrumento que los Honorarios que perciba por la prestación de sus servicios profesionales, sean gravados en el régimen fiscal de Honorarios Asimilables a Salarios como lo dispone el artículo 94 fracción V de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

VII.- Celebrar libre y voluntariamente el presente Contrato de Servicios Profesionales, en los términos que en el mismo se consigna.

EXPUESTO LO ANTERIOR, AMBAS PARTES SE SUJETAN RECÍPROCAMENTE A LAS SIGUIENTES:

CLAÚSULAS:

PRIMERA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" se obliga a desempeñar su actividad dedicando el tiempo necesario, para el cabal cumplimiento y desempeño de las funciones para las que ha sido contratado, comprometiéndose a aplicar al máximo todos sus conocimientos, experiencia, esfuerzos y dedicación para la ejecución satisfactoria del objeto de este contrato.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" señala que las actividades inherentes a los servicios profesionales que prestará, las llevará a cabo, en días hábiles y en el lugar que "LA DEPENDENCIA" le asigne para el desempeño de sus actividades.

SEGUNDA.- "LA DEPENDENCIA" pagará por la prestación de los servicios profesionales a titulo de honorarios la cantidad de \$4673.10 (CUATRO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS 10/ 100 M.N.) mensuales. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" se compromete a presentar su declaración anual de los impuestos causados, liberando de toda responsabilidad para los efectos fiscales a "LA DEPENDENCIA".

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" manifiesta expresamente su voluntad para que el monto señalado, le sea cubierto por "LA DEPENDENCIA" mediante pagos parciales.

TERCERA.-Ambas partes acuerdan que los trabajos adicionales o especiales que realice el trabajador serán tratados de forma independiente a la cláusula anterior, previo informe que justifique un incremento adicional de los honorarios pactados, una vez analizado y autorizado por la "DEPENDENCIA" las partes celebraran un ADDENDUM al presente contrato.

CUARTA.- Ambas partes convienen en establecer que el presente contrato será por tiempo determinado, cuya vigencia será del 01 DE MARZO AL 31 DE MARZO DE 2017.

Las partes convienen que el contrato podrá ser rescindido en cualquier momento, sin que por ello incurran en responsabilidad de cualquier tipo, bastando para ello que la parte interesada le comunique a la otra, su intención de darlo por terminado, con tres días de anticipación.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" manifiesta expresamente su conformidad con el contenido de esta cláusula. Una vez notificada la rescisión, "LA DEPENDENCIA" procederá a realizar el pago de los honorarios devengados que a esta fecha no estén cubiertos.

QUINTA.- Las partes manifiestan que el presente contrato, se regula por las disposiciones del Código Civil del Estado de Tlaxcala, estableciendo entre ambas una relación de carácter civil, por lo tanto "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" no podrá reclarnar el pago de prestaciones de tipo laboral o la

generación de derechos laborales, librando en consecuencia a partir de este momento al Gobierno del Estado, de toda responsabilidad en este aspecto, no siendo aplicable en consecuencia lo dispuesto en leyes laborales. Lo anterior no implica renovación o prórroga de este contrato.

SEXTA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" por ningún motivo se presentará a prestar sus servicios en estado de embriaguez o bajo la influencia de álgún háricótico o droga énervante, y a observar las disposiciones que regulan el funcionamiento interno de "LA DEPENDENCIA", pues ello será causal de rescisión de este contrato.

SÉPTIMA - El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraidas en el presente contrato, por parte de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES", será causa de rescisión del mismo, sin responsabilidad para "LA DEPENDENCIA".

Para tal efecto, el Gobierno del Estado procederá a notificar dentro de los 3 días siguientes al incumplimiento de las obligaciones, sin necesidad de declaración judicial a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES", la declaración de rescisión del presente contrato.

OCTAVA.- Las partes convienen en que una vez concluida la vigencía del contrato, se tendrá por terminada la relación contractual, sin que para ello se requiera comunicación escrita. Por lo que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" a partir de este momento queda liberado de las obligaciones que adquirió en virtud del contrato, en cuanto a la prestación de sus servicios y por su parte el Gobierno del Estado, queda liberado de realizar cualquier pago derivado del contrato, aun cuando "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" llegase a presentar con posterioridad a la terminación de éste, o argumentando que existe continuidad tácita de la vigencia del mismo.

NOVENA.- Conforme al Artículo 2263 del Código Civil vigente en el Estado de Tlaxcala, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" será responsable de los daños que cause a "LA DEPENDENCIA" por dolo, mala fe, negligencia, impericia o por no acatar las disposiciones s obre la prestación de sus servicios que dicte la misma "DEPENDENCIA".

DECIMA.- Para los efectos de interpretación del presente contrato, así como para todo aquello que no esté previsto en el mismo, las partes se sujetan a las disposiciones del Código Civil del Estado de Tiaxcala y se someten a la Jurisdicción de los Tribunales competentes de esta Entidad Federativa.

DECIMA PRIMERA.- Las partes quedan enteradas del alcance, contenido y fuerza legal del presente contrato, expresando además que no existe ningún vicio de la voluntad, como error, dolo o mala fe que afecte la validez del mismo.

Leido que fue el presente, se ratifica y firma por duplicado por los que en él intervinieron, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicoténcall., 01 DE MARZO DE 2017.

"POR EL GOBIERNO DEL ESTADO"

LUIS MIGUEL ÁLVAREZ LANDA OFICIAL MAYOR DE GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA "EL TITULAR DE LA DEPENDENCIA!"

EFRAIN FLORES HERMANDEZ COORDINADOR GENERAL

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES"

.. PERÈZ-FLORÉS HILARION

TESTIGO POR LA DEPENDENCIA

LAURA ISELA ROMERO MARTÍNEZ
LIEFE DE DEPARTAMENTO
ADMINISTRATIVO

LAURA ALICIA MONTIEL RUGERIO JEFE DE DEPARTAMENTO DE REC. LUMANOS

TESTIG(



GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA OFICIALÍA MAYOR DE GOBIERNO

	FOLIO		QUINCENA DE OPERACIÓN
DİA	MES	AÑO	
01	02	2017	

AVISO DE MOVIMIENTO AL PADRÓN DE PERSONAL

11 12 13 14 15 21 22 23	REANUE CAMBIO ALTA PO RENOVA LICENCI PRORRO	PR SUSTITU PACIÓN PR NUEVA C CIÓN DE C A CON GOO DGA DE LIC A SIN GOCI	CIÓN CREACIÓN ONTRATO CE DE SUE ENCIA) ELDO	31 8 32 8 33 8 34 8 35 36 37 8	BAJA P BAJA P BAJA P BAJA P BAJA P BAJA P BAJA P	OR REN OR LIQL OR ACT. OR JUBI OR FALI OR PEN OR INCA OR FIN I	JIDACI A ADM ILACIÓ LECIM SIÓN APACII DE CO	ÓN IINISTI IN IENTO DAD NTRA	то		B B ₁ C C F FI H P P J P	IOMBRAM ASE ONFIANZA JNCIONA ONORARI OLICÍA IN ENSIONAI ITERINO	A RIO OS DUST		
						DATOS	PERSO	VALES								
	REG. FED. C		Al	PELLIDO PA			APEL	LIDO I		RNO		1	NOMBRE(
I	PEFH51102	1FH/ 		PERE	· <u> </u>	<u> </u>		FLOF	KES		Î		HILARION	<u> </u>		
}			i			DATOS LABORALES				**	ĭ	;				
RAMO 4	SECTOR PR	OGRAM S	UBPR DE	PENDEN UI	N RES PRO	OYECTO 44	нав 92	NIVEL 03		PUESTO)11	NUM PLA 3128	QUINQ	CVE ES	c		<u>00x</u> -
4			41	21	<u> </u>	44	92	- 03		711	3120		<u> </u>			
			DESCRIP	CIÓN DEL	PUESTO					4 -		CLA	VE CURF)		,
			HONORA	RIOS ASIM	ILABLES											
						F	ECHAS									
	INGRES			CAMBIO			LICEN				REANUDA			ВА	- 1	
DÍA	MES	AÑO	DÍA	MES	AÑO	DİA	MES	A	ЙO	DÍA	MES	AÑO	DÍA	ME		AÑO
01	02	2017					<u> </u>				28 02 2017					
		JUSTI	FICACIÓN	Y/O MOTI\	O DEL MO	VIMIEN	ITO				SE	LIQUIDAF	ON SUEL	DOS	HASTA	4 :
			RENO	ACIÓN DE	CONTRAT	0					-					
							***************************************			~.**	GOB	IERNO	DEL E		<u>DO</u>	
	PERCEPCI	ONES		IMPORTE	Ξ						CONCE	~ ~ .		<u>~~</u>	<u> </u>	\
		·				•						- 1/ // 1	ווערווו		$H \cap$	<i>\\</i>
 	01			\$ 4673.1	0						L// I	BASE 8 M	AR 2017		-	
		,, p.										7/1	11-11	الاا		"
												LIA MAY			-	
											DIRECCI	ON DE RE	CURSOS	S HU!	/ANO	S
	1	I		1	7		E ANTE									
RAMO 4	SECTOR 1	PROGRAMA 4	SUBPROG 41	DEPENDEN 21	UNID RESP		YECTO 44	<u> </u> н	ABILITA 92	DO	NIVEL 03	····	PUESTO 011			PLAZA 128
			** 1	1 41		<u> </u>	7-1		54		03		UII			120
		· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	NOMBER	DEL TRAE	DATOS E			OR SL	STITL	ИDO		······································	050 55			
			NOMBRE	DEL IKAL	MJADOK S	USIII	טטט.						REG. FEI	ט. כט	NI.	
			М	OTIVO								FECH	IAS			
											DEL			Al		
										DIA	MES	AÑO	DIA	ME	S	AÑO
<u> </u>																
	ŧ.	ORO			PROPONE						VISO			TORI		
\$	1	MEROMARTINE		EFRAIN	FLORRES HER	NANDEZ	-	MIGUI	EL ANGE	L GONZA	DNZÁLEZ RAMIREZ LUIS MIGUEL ÁLVAREZ LANDA					

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA OFICIALIA MAYOR DE GOBIERNO CON DOMICILIO EN PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN # 3 TLAXCALA, TLAX REPRESENTADA POR SU TITULAR LUIS MIGUEL ÁLVAREZ LANDA Y POR OTRA PARTE PEREZ FLORES HILARION A QUIEN EN LO SUCESIVO EN ESTE CONTRATO SE LES DENOMINARA." LA DEPENDENCIA" Y "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES", RESPECTIVAMENTE QUIENES SE SOMETEN Y ACUERDAN CONVENIR DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES

DECLARACIONES:

DECLARA "LA DEPENDENCIA":

I.- Que tiene tal caracter en el Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Tiaxcala, de acuerdo a lo Dispuesto por la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal II. Que su representante cuenta con facultades para celebrar el presente contrato III.- Que LUIS MIGUEL ÁLVAREZ LANDA, Manifiesta ser el representante legal de "LA DEPENDENCIA" para los efectos del presente contrato, con base en el nombramiento expedido por el Ciudadano Gobernador MARCO ANTONIO MENA RODRÍGUEZ

DECLARA "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES":

desarrollar las actividades que demande "LA DEPENDENCIA"

VI - Que el prestador de servicios solicita a través de este instrumento que los Honorarios que perciba por la prestación de sus servicios profesionales, sean gravados en el régimen fiscal de Honorarios Asimilables a Salarios como lo dispone el artículo 94 fracción V de la Ley del Impuesto Sobre la Renta

VII.- Celebrar libre y voluntariamente el presente Contrato de Servicios Profesionales en los terminos que en el mismo se consigna

EXPUESTO LO ANTERIOR, AMBAS PARTES SE SUJETAN RECIPROCAMENTE A LAS SIGUIENTES.

CLAUSULAS:

PRIMERA. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" se obliga a desempeñar su actividad dedicando el tiempo necesario, para el cabal cumplimiento y desempeño de las funciones para las que ha sido contratado, comprometiendose a aplicar al máximo todos sus conocimientos, experiencia, esfuerzos y dedicación para la ejecución satisfactoria del objeto de este contrato

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" señala que las actividades inherentes a los servicios profesionales que prestará, las llevará a cabo, en dias hábiles y en el lugar que "LA DEPENDENCIA" le asigne para el desempeño de sus actividades

SEGUNDA.- "LA DEPENDENCIA" pagará por la prestación de los servicios profesionales a título de honorarios la cantidad de \$4673.10 (CUATRO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS 10/ 100 M.N.) mensuales. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" se compromete a presentar su declaración anual de los impuestos causados, liberando de toda responsabilidad para los efectos fiscales a "LA DEPENDENCIA"

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" manifiesta expresamente su voluntad para que el monto señalado, le sea cubierto por "LA DEPENDENCIA" mediante pagos parciales

TERCERA-Ambas partes acuerdan que los trabajos adicionales o especiales que realice el trabajador serán tratados de forma independiente a la clausula anterior, previo informe que justifique un incremento adicional de los honorarios pactados, una vez analizado y autorizado por la "DEPENDENCIA" las partes celebraran un ADDENDUM al presente contrato.

CUARTA.- Ambas partes convienen en establecer que el presente contrato será por tiempo determinado, cuya vigencia será del 01 DE FEBRERO AL 28 DE FEBRERO

Las parles convienen que el contrato podra ser rescindido en cualquier momento, sin que por ello incurran en responsabilidad de cualquier tipo, bastando para ello que la parte interesada le comunique a la otra, su intención de darlo por terminado. con tres días de anticipación

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" manifiesta expresamente su conformidad con el contenido de esta cláusula. Una vez notificada la rescisión, "LA DEPENDENCIA" procederá a realizar el pago de los honorarios devengados que a esta fecha no esten cubiertos.

QUINTA.- Las partes manifiestan que el presente contrato, se regula por las disposiciones del Codigo Civil del Estado de Tlaxcala, estableciendo entre ambas una relación de carácter civil, por lo tanto "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" no podrá reclamar el pago de prestaciones de tipo laboral o la

generación de derechos laborales, librando en consecuencia a partir de este momento al Gobierno del Estado, de toda responsabilidad en este aspecto, no siendo aplicable en consecuencia lo dispuesto en leyes laborales. Lo anterior no implica renovación o prorroga de este contrato

SEXTA - "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" por ningún motivo se presentará a prestar sus servicios en estado de embriaguez o bajo la influencia de algun narcótico o droga enervante, y a observar las disposiciones que regulan el funcionamiento interno de "LA DEPENDENCIA", pues ello será causal de rescision de este contrato

SÉPTIMA - El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas en el presente contrato, por parte de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" sera causa de rescisión del mismo, sin responsabilidad para "LA DEPENDENCIA"

Para tal efecto, el Gobierno del Estado procederá a notificar dentro de los 3 días siguientes al incumplimiento de las obligaciones, sin necesidad de declaración judicial a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES", la declaración de rescisión del presente contrato

OCTAVA - Las partes convienen en que una vez concluida la vigencia del contrato. se tendrà por terminada la relación contractual, sin que para ello se requiera comunicación escrita Por lo que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" a partir de este momento queda liberado de las obligaciones que adquirió en virtud del contrato, en cuanto a la prestación de sus servicios y por su parte el Gobierno del Estado, queda liberado de realizar cualquier pago derivado del contrato, aun cuando "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" llegase a presentar con posterioridad a la terminación de éste, o argumentando que existe continuidad tácita de la vigencia del mismo.

NOVENA.- Conforme al Artículo 2263 del Código Civil vigente en el Estado de Tlaxcala, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" será responsable de los daños que cause a "LA DEPENDENCIA" por dolo, mala fe, negligencia, impericia o por no acatar las disposiciones s

obre la prestación de sus servicios que dicte la misma "DEPENDENCIA"

DECIMA - Para los efectos de interpretación del presente contrato, así como para todo aquello que no esté previsto en el mismo, las partes se sujetan a las disposiciones del Código Civil del Estado de Tlaxcala y se someten a la Jurisdicción de los Tribunales competentes de esta Entidad Federativa.

DECIMA PRIMERA.- Las partes quedan enteradas del alcance, contenido y fuerza legal del presente contrato, expresando además que no existe ningún vicio de la voluntad, como error, dolo o mala fe que afecte la validez del mismo.

Leido que fue el presente, se ratifica y firma por duplicado por los que en él intervinieron, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicoténcati., 01 DE FEBRERO DE 2017.

"POR EL GOBIERNO DEL ESTADO "

LUIS MIGUEL ÁLVAREZ LANDA OFICIAL MAYOR DE GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA

"EL TITULAr d<u>e</u> la depenuencia

FLORES HERNANDEZ COORDINADOR GENERAL

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES"

C. PEREZ FLORES HILARION

TESTIGO POR LA DEPENDENCIA

RAJSELA ROMERO MARTÍNEZ JEFE DE DEPARTAMENTO **ADMINISTRATIVO**

LAURA AJCIA MONTEL RUGERIO JEFE DE DEPARTAMENTO DE REC.

TESZÍGO

HUMANOŠ



GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA OFICIALÍA MAYOR DE GOBIERNO

		FOLIO	QUINCENA DE OPERACIÓN	
	DÍA	MES	AÑO	
ſ	02	01	2017	1 1

AVISO DE MOVIMIENTO AL PADRÓN DE PERSONAL

								7E 1 ADI	1011	/ - 11	.001	1/1/1						
11 12 13 14 15 21 22 23	REA CAM ALT/ REN LICE PRO	NUDA IBIO A POR OVAC INCIA RROC	CIÓN NUE\ SIÓN D CON (SA DE	FITUCI VA CRI DE CON GOCE LICEN OCE D	ÓN EACIÓ ITRAT DE SU ICIA	O JELDO	31 32 33 34 35 36 37 38 39	BAJA F FALAB FALAB FALAB FALAB FALAB FALAB	POR LIC POR AC POR JUI POR FA POR INC POR FIN	NUNCIA QUIDAC TA ADA BILACIO LLECIM NSIÓN CAPACI I DE CO MINO DE	IÓN MINIST DN MENTO DAD	0	4	B B C C C F F F H H P P P	NOMBRA ASE ONFIAN UNCION IONORAI OLICÍA II ENSION	ZA ARIO RIOS NDUS' ADO	•	
			···					DATOS	PERSO	DNALES								***************************************
	REG. FE			<u> </u>	<u>A</u>	APELLIDO		10	APE	LLIDO	MATE	RNO			NOMBRE	(S)		
	PEFH51	1021F	H7			PE	REZ			FLO	RES				HILARIC	N		
								DATOS	S LABO	RALES							······	
RAMO	SECTOR	PROC	3RAM	SUBP	R D	EPENDEN	UN RES	PROYECTO	HAB	NIVEL	CVE	PUESTO	NUM PLA	QUINQ	CVE E	sc		EXO
4	1		4	41		21	6	44	92	03		011	3128		3,72			H
				DE	SCDIE	PCIÓN DE	I DUEST	^										
					-00/11	- CION DE	LFUESI	0						CLA	VE CUR	Р		
				HC	NORA	ARIOS AS	IMILABLE	S										
	·							ſ	ECHAS	S								
- Día		RESO			_1.	CAMB			LICEN			F	REANUDAC	IÓN		ВА	JA	
DÍA	·i	E\$	ΑÑ		DÍA	MES	AÑO	DÍA	MES	5 A	ÑΟ	DÍA	MES	AÑO	DÍA	ME	s	AÑO
01)1	20	17											31	01		2017
			JUS	STIFIC	ACIÓN	Y/O MOT	ΓΙVO DEL	MOVIMIEN	1TO				SE	LIQUIDAR	ON SUEI	DOS	HAST	A.
		Alta p	or nue	va cre	ación o	de acuerdo	o al presu	puesto auto	rizado 2	2017					·····			
												-						
	PERCER	CION	IES	1		IMPOR	TF						CONCEP					
	***************************************										···			IERNC	DET	roar	4 D.	
)1				\$ 4673	.10					(SUELDO B	ASEE TL	AXCA	LOI.	A.]
<u> </u>													FAL				_/	7_
															13 13 11		\ //	_1
	—-v							<u> </u>	·			·····	IN I	<u> </u>	EB 20	17	Щ	-
													╫╢┺	-14	-		$/\!\!\!/\!\!\!\!/$	<i></i>
RAMO	SECTO	9 pr	ROGRAN	an leus	PROG	DEPENDE	VI LIND DE	DATOS DI		T			-OFICIAI	HA MA	OR DE		160	J
1	4		41		21	6	N UNID RE		<u> гесто</u> 92	H/	BILITAI 4	00	DIKECCI	ON DÊ ^V RI	CURSO	SHU	MAN	Praza OS
										<u> </u>	4		03		711		3	128
	DATO NOMBRE DEL TRABAJADO									OR SU	UTITE	IDO						
				NO	MRKE	DEL TRA	RAJADO!	R SUSTITU	IIDO.						REG. FEI	D. CO	NT.	
<u> </u>	·			-/	ħ/aπ	OTIVO	····	·									w	
					141						 		DEL	FECH/	48	AL		
											D	IA	MES	AÑO	DIA	ME	-	AÑO
															-		-	
) F1	ABOF	?O				PROPO	NIE			I							
	AURA ISELA		i	INEZ		EFRA	K LORES H		_	M A	HILAR	IO JIMEN	VISO EZ PAUL				ORIZO LEVAREZ LANDA	
JEFF D					1		, / 1											

DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS HUMANOS